

Acta Sesión Ordinaria 63-2023

24 de Octubre del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 63-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 24 de Octubre del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. Edgar Hernán Álvarez González. Ana Lorena González Fuentes. **REGIDORES SUPLENTE:** Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo González González. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernández. **SINDICOS SUPLENTE:** Ileana María Alfaro Rodríguez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 62-2023.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°62-2023, celebrada el 17 de Octubre del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°62-2023, celebrada el 17 de Octubre del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 2.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 26 de Octubre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Presentar el proyecto de compra de la propiedad que pertenece al Banco Popular colindante con el Polideportivo de Belén.
- 7:00 pm. Se atiende a la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL. Diagnóstico del Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte y para presentar las propuestas del PIMDUOT.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio REF AA-121-07-18-2023 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo, Secretario de Actas Junta Directiva. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°18-2023, celebrada el lunes 02 de octubre del dos mil veintitrés y ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2023, celebrada el lunes 16 de octubre del dos mil veintitrés que literalmente dice:

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio Ref.5540/2023 de Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 20 de setiembre del 2023 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.55-2023, celebrada el diecinueve de setiembre del dos mil veintitrés, que literalmente dice:

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0829-2023 de Guiselle Hernández Aguilar Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.793. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 04, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.°23.793 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del

Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de septiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de octubre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 40.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEMUN-0829-2023 de Guiselle Hernández Aguilar Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa. SEGUNDO: Se remite a la Dirección Jurídica y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DILAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Emitir criterio negativo referente al Proyecto de Ley N°23793 ya que va en contra del fortalecimiento de los CCDR. Segundo: Notificar al Concejo Municipal de Belén.

ACUERDO 3.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Belén. SEGUNDO: No apoyar el proyecto de Ley. TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 191 del 17 de Octubre de 2023, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 59-2023, Artículo 23, celebrada el tres de octubre del dos mil veintitrés, FE DE ERRATAS y la publicación del artículo 19 del Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Proveeduría para su implementación.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-C-265-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez dirigido a Paula Karina Solorzano Sancho, Trabajadora Social. Damos respuesta al oficio PSS-002-2013 fechado 14 de setiembre del 2023, recibido vía por correo electrónico, a través del cual, solicita información sobre el avance en la resolución del recurso que presentó contra el concurso N° 04-2022, de la Dirección de Desarrollo Social, fuera conocido en la Sesión Ordinaria N° 51-2022 del 30 de agosto del 2022. Sobre el particular debemos de reiterar lo señalado en oficio AMB-C-018-2023 de 02 de febrero del 2023 en el sentido de que “De acuerdo con el marco normativo existente para la integración del órgano director del procedimiento ordinario por parte de la Municipalidad de Belén, para darle efectivo cumplimiento a la resolución AMB-R-039-2022, dictada por la Alcaldía Municipal, fue necesario acudir al Concejo Municipal con el fin de ordenar su instauración.

En ese sentido mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 07-2023 de 31 de enero del 2023, se integró un órgano colegiado para llevar a cabo la instrucción del presente asunto.” El 21 de marzo del 2023, el citado órgano director se integró con tres personas y fue juramentado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 18-2023. Desde esa fecha el mencionado órgano entró en funciones y será responsable de cumplir con todas y cada una de las etapas correspondientes del procedimiento ordinario.

El Regidor Suplente Ulises Araya, apunta que me inquieta un poco lo que estamos durando con ese tema sigue llegándonos oficios, correspondencia, en este caso nos llega a uno directamente de la Alcaldía, donde la Alcaldía ciertamente dice algo que es cierto, lo delegaron al Concejo Municipal y del Concejo Municipal no ha logrado caminar y en este asunto, sí hay responsabilidades que a mí me inquietan que el Concejo Municipal. Eventualmente asumir por no caminar con este tema, recordémonos que la Alcaldía ya había remitido a este Concejo Municipal. Un criterio jurídico donde la recomendación era proceder a la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del concurso del puesto de Dirección del Area Social. Y vean ustedes que ya estamos próximos a cumplir 1 año desde que la Alcaldía delegó en este Concejo Municipal la instauración del Órgano Director para proceder conforme a esa eventual sugerencia. Yo sé que venimos de pasar por un periodo donde Asesor Legal del Concejo no estuvo por distintos motivos, pero lo cierto es que a la hora de la hora la responsabilidad es del Concejo Municipal, así que tal vez el llamado es a que podamos de alguna manera, no sé, Presidente, conversar con nuestro Asesor Legal para que este proceso pueda caminar más rápido, porque 1 año es de que esto salió, creo que no, es justificable.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comunica que aquí importante aclarar algo también no es el único órgano que tiene el Asesor Legal del Concejo y hay unos que inclusive son desde antes de este que tiene nombramiento, ya está enterado del tema, Patricia, la semana pasada le envió la lista de todos los pendientes y también, eso está en curso, ya nosotros hemos hecho lo que nos toca por nuestra parte, ya está enterado nuevamente, como les digo y ya el punto

está aclarado, ya nosotros hemos cumplido con lo que nos toca, es un tema de tiempo. Toma su tiempo para, todos los procesos y cada una de las etapas que lo componen no es simplemente que se abra el Órgano se revisa y se toma una decisión. Hay un proceso de investigación aquí que toma su tiempo y por eso los Órganos Directores hasta donde tengo entendido, no tienen un límite de tiempo como tal, más sin embargo, como les digo, ya don Luis está enterado y así que procederemos como corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-307-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° CCCB-006-2023 suscrito por la Sra. Dulcehé Jimenez Espinoza, Coordinadora de la Comisión Cantonal de Cambio Climático, por medio del cual presenta el informe detallado de cada uno de los proyectos y lo que se requiere del Concejo Municipal. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

CCCB-006-2023

Con el fin de responder el Acuerdo Municipal N°3909-2023, tomado el 4 de julio del año en curso, ratificado el 11 de julio, y enviado el 17 de julio del 2023 a la Comisión Cantonal de Cambio Climático, donde se convocó a la empresa BIOMATEC, al Concejo Municipal y a la Comisión Cantonal de Cambio Climático a una sesión de trabajo para revisar el plan de acción climática, la misma se realizó el 5 de octubre a través de la plataforma TEAMS. Como acuerdo de ésta, se solicitó a la Comisión que se remitiera un detalle de cada uno de los proyectos y lo que se requiere del Concejo Municipal, al respecto se remite hoja de Excel con la información solicitada y la presentación utilizada ese día. Estos documentos pueden encontrarse en los siguientes vínculos:

[Plan de acción climática .xlsx](#)

[PLAN DE ACCION CLIMATICA- CONCEJO MUNICIPAL final .pptx](#)

Asimismo, remitimos de nuevo el documento del Plan de Acción Climática, pues ahí hay mucha información a mayor detalle, por si es necesaria.

[BIOMATEC Municipalidad de Belén Plan de Acción Climática 2022-2030 \(Versión Final\).pdf](#)

Agradecemos la disposición e interés que ha tenido el Concejo Municipal en estos proyectos y en satisfacer las necesidades que se tienen para el cumplimiento de éstos, además de la reducción de emisiones vinculada a la realización de cada uno de éstos. Esperamos que puedan acordar la aprobación de las gestiones necesarias de parte del Concejo Municipal para avanzar en estos proyectos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Se les solicita a los miembros del Concejo Municipal leer y analizar la información adjunta en los oficios mencionados. **TERCERO:** Realizar una sesión

de trabajo la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal y la Presidencia del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-308-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UA-182-2023 suscrito por la Sra. Dulcehé Jimenez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite el Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas y solicita una audiencia para la Sra Carmen Roldán Chacón Jefe de Mercadeo de Servicios Ambientales de FONAFIFO. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UA-182-2023

Por este medio y de la manera más atenta le solicito remitir la siguiente información al Concejo Municipal. En semanas anteriores mantuvimos reunión con la jefa del Departamento de Mercadeo de Servicios Ambientales de FONAFIFO, la Sra. Carmen Roldán Chacón, donde se nos explicó la posibilidad de firmar convenios con empresas privadas del cantón para que el canon de aprovechamiento de aguas sea aplicado en el propio cantón, y no en otros sitios del país. Es de mucha importancia que se pudiera realizar una audiencia con doña Carmen para que se establezca un plan de trabajo conjunto entre la municipalidad, FONAFIFO y la empresa privada. De acuerdo con la Sra. Roldán, se abre una oportunidad para involucrar a organizaciones de Belén, que pagan canon, a establecer un convenio con Fonafifo, con el objetivo de que se dirija el dinero captado, a fincas ubicadas en las áreas de interés ya identificadas para protección del recurso hídrico y de los ecosistemas de los que depende. Cada una de las empresas (igual que lo ha hecho FIFCO), puede firmar con Fonafifo, y la definición del área de aplicación del PSA puede ser medida con un análisis técnico entre la Municipalidad, la empresa y personal técnico del Programa de PSA. En este esquema, la municipalidad sería el promotor y FONAFIFO en las reuniones brindando información y gestionando los convenios.

De igual forma a lo indicado, y desde una lógica de recuperación o mantenimiento de cobertura en la cuenca del río Tárcoles, la Municipalidad podría abrir el espacio para el diálogo, de tal forma que otras municipalidades establezcan convenio con Fonafifo, para poder dirigir el PSA a las zonas identificadas de interés para la mejora de la cuenca. Remito información y quedamos atentos a sus consideraciones. Se remite a su vez el Decreto de Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas N° 32868.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, considera que quisiera hacer la mención de que esta es una oportunidad de oro para el Cantón, que todas aquellas empresas que son grandes consumidoras de agua que pagan un canon por aprovechamiento, que se dirige lógicamente a las arcas del Gobierno, por decirlo así, el dueño de las aguas subterráneas, pero si pudiéramos. En que una parte de ese dinero se ha invertido en el Cantón sería una maravilla, ojalá le podamos dar seguimiento a este tema y coordinar lo más pronto posible con FONAFIFO, porque podríamos, incrementar sustancialmente la compra de propiedades y la protección de fuentes de agua en el Cantón.

El Regidor Suplente Ulises Araya, detalla que, correcto y absolutamente de acuerdo con lo que menciona el compañero Rodríguez esta, es una forma de fortalecer lo que ya se ha venido

haciendo con el pago por servicios ambientales que tenemos en Belén, pero sabemos que esto es lo que nos genera por año es aproximadamente 105 millones aproximadamente, esos 105 millones se van acumulando hasta que ya tenemos el suficiente capital para poder comprar más propiedades. Recordando que el año pasado se había adquirido una propiedad nueva en el Santuario. Y, que en este momento tenemos un saldo aproximadamente de 510-520 millones de colones. Cuál es la diferencia con esto que venía sugerido en el informe de actualización del pago por servicios ambientales, es que ahora podríamos. Extraer ese dinero del canon que pagan los concesionarios privados que están en Belén, domiciliados en Belén. Y vean ustedes que si vamos al estudio del pago por servicios ambientales para actualizarlo en la página 36, ahí viene una enorme cantidad de concesionarios. Voy a decir algunos, por supuesto, es más grande de todos, es el AyA que como sabemos, extrae agua el Cantón de Belén y tiene un caudal concesionado de 408 L por segundo Componentes Intel de Costa Rica tiene 5,13 L por segundo de un pozo que tienen. Trimpot Electrónica de un pozo sacan 8 L por segundo. No me atrevo a pronunciarlo una empresa más aquí en Costa Rica LTDA 1.1 Inversiones LHMME Belén 0.15 el Banco Improsa tiene 55.06 de un pozo y de un nacimiento Belen Business Park CR tiene un pozo de 3 L por segundo, Maleza SA 0.040 L por segundo, Corporación Pipasa 5.3 L por segundo. Conducen un pozo con 6,67 L por segundo y, hay una lista bastante grande donde vienen algunos, por ejemplo, Cooperativa de Productos de Leche RL 13.78 en total lo que pagan en canon todos estos sumados juntos son, 752.173.120 colones, es tamaño poco de plata que si esto sale positivo sale bien. Vamos a tener la posibilidad de comprar de forma más acelerada propiedades para protección hídrica en el Cantón de Belén y que nos va a ayudar también a aumentar la cobertura verde tan urgente que es en este Cantón.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que es que me llama la atención lo de los 400 L por segundo de AyA, Porque según el informe WEN-GA-, 2022-00378, que nos había enviado AyA al 22 de febrero. Son mucho más de 400 L me preocupa esa diferencia de información entre las instituciones, por qué el AyA por tener más de 400 debería pagar más.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-309-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UA-183-2023, suscrito por la Sra. Dulcehé Jimenez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite el informe solicitado a la oficina de Heredia SINAC-MINAE con respecto al árbol de Copey. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UA-183-2023

Como es de su conocimiento, desde hace algunas semanas se solicitó la corta de un árbol de Copey costado sur de Pinturas Sur en San Antonio de Belén, de parte del propietario de la casa colindante, ya que parte de la copa del árbol se encuentra sobre el techo de la casa. Ya que el árbol se encuentra en área pública, la Unidad Ambiental procedió a realizar visita pero al realizar las mediciones éste se localiza en derecho de vía de INCOFER, por lo que se procedió a solicitar ayuda de la Oficina SINAC-MINAE Heredia. Así que, por este medio le remitimos informe de la

Oficina de Heredia SINAC-MINAE con respecto al árbol. Esto para su conocimiento y para conocimiento del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-310-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° MDU-0057-2023, suscrito por la Sr. David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad desarrollo Urbano, por medio del cual remite el seguimiento brindado al caso del SR. Alexander Madriz Zumbado. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

MDU-0057-2023

Para conocimiento de la Alcaldía y Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal de la sesión ordinaria # 59-2023 del 10/10/2023, le informo que esta Unidad, dio por finalizado satisfactoriamente el proceso de notificación contra los propietarios por presunta responsabilidad ante las afectaciones provocadas a la propiedad del señor Alexander Madriz Zumbado. De lo anterior, se adjunta resolución preventiva # ODU-00127-2023 y Oficio # ODU-00128-2023, los cuales contienen los alcances dispuestos por esta Administración Municipal dentro del caso según informe # ODU-119-2023 presentado anteriormente. Por lo demás, dentro del tiempo oportuno, se estará comunicando el avance al procedimiento administrativo establecido.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta sobre este caso, que es el caso de la familia de La Asunción, ya les notificaron a los señores de arriba cuánto tiempo tienen los señores que respuesta ahí, cómo se ve el tema, para ayudar a esta gente como está lloviendo esa gente ya va a salir en bote. Casi.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, sugiere que, al día de hoy yo sé que fueron notificados, me parece que andaba entre 10 días como para respuesta de las personas. Se hace alguna propuesta, pero sinceramente el día hoy no sé si ellos han contestado. No han no han pedido ninguna audiencia, al menos que era lo que yo esperaba, que al menos si quisieran venir a conversar y ojalá ponernos de acuerdo y resolver esto cuanto antes. Por la urgencia si hoy como llovió tan fuerte, pero no, le tengo información, tendría que ver qué ha pasado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Este Concejo Municipal queda a la espera de la resolución final sobre este caso.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-311-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° PTM-114-2023, suscrito por la Sr. Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal, por medio del cual remite el Informe de Labores correspondiente al mes de Agosto 2023. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

PTM-114-2023

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de agosto 2023 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que yo quisiera de mi parte también reiterar el agradecimiento porque don Sergio Trujillo no falla con los informes, él siempre los manda muy detallados, cuál va a ser el presupuesto a partir de los partes que han hecho las multas, etcétera., de verdad felicitarlo porque él siempre manda sus informes muy impecables.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Policía de Tránsito Municipal. **SEGUNDO:** Agradecer el informe enviado.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-312-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UC-19-2023, suscrito por la Sr. Manuel Alvarado Gómez, Coordinador de la Unidad de Comunicación, por medio del cual remite la evidencia de la felicitación en redes sociales a Eugenia Valerio. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

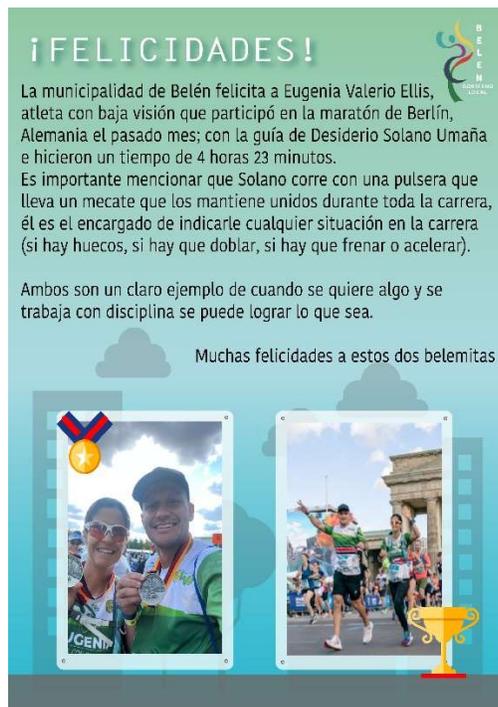
UC-19-2023

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 60-2023, referencia 6033-2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. SEGUNDO: Enviarles una felicitación y compartir en redes de la Municipalidad este gran logro para la población con discapacidad en Belén.

Al respecto le informo que la información quedó publicada en nuestras redes sociales y en los canales con los que contamos de comunicación. Prueba:





SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Comunicación. **SEGUNDO:** Agradecer las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-313-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UA-177-2023, suscrito por el Sr. Esteban Avila Fuentes, Unidad Ambiental, por medio del cual brinda criterio técnico ambiental, para la autorización temporal de uso de terreno entre la Corporación Pipasa y la Municipalidad de Belén. Dicho documento fue enviado por correo al Licenciado Alvarez el día Lunes 23 de octubre. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UA-177-2023

En atención a lo descrito en el Oficio Ref.3720-2023, acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°37-2023, celebrada el veinte de junio del dos mil veintitrés, Capítulo V, Artículo 20, el cual establece: “...**PRIMERO:** Solicitar a la Unidad Ambiental emitir criterio técnico de forma integral en un plazo de 10 días hábiles sobre esta solicitud que presenta la Alcaldía para la autorización temporal de uso de terreno entre la Corporación Pipasa y Municipalidad de Belén, por cuyo intermedio solicita autorización para poner a derecho la servidumbre de aguas pluviales y sanitarias de calles públicas que atraviesan terrenos privados que funcionan de hecho y no de derecho...

...**TERCERO:** Una vez que se tenga el criterio ambiental, se le remite al Asesor Legal del Concejo para que proceda a realizar un análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días...”, por este medio me permito en forma respetuosa, manifestar:

GENERALIDADES

-El presente informe se suscribe a la fecha solicitud del Concejo Municipal; el mismo se elabora con la información facilitada por interesados, revisión de ortofotos (CatMube), SNIT, Hoja Cartográfica, revisión de expedientes municipales, así como a visitas de campo y recolección de muestras por parte de la Unidad Ambiental.

-Que al igual que las otras quebradas o arroyos del cantón, el caso en estudio es complejo desde el punto de vista sanitario-ambiental, ya que este se debe atender desde una perspectiva de microcuenca y no desde una situación de contaminación o descarga puntual de aguas pluviales y residuales (grises y negras) al afluente, siendo lo correcto, analizarse desde un manejo integral (aporte presente y descargas futuras) provenientes de un sector del Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129. Asimismo, se acredita en informes técnicos que el nombre que se establece para la quebrada en estudio es “El Yurro”.

LOCALIZACIÓN

La Quebrada “El Yurro” nace o tiene su origen en la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002, propietario registral Corporación Pipasa S.R.L.; la misma presenta aporte de un alcantarillado pluvial municipal a través de una servidumbre de hecho, de aproximadamente 11,5 metros de longitud en sentido Este-Oeste, es a partir de este punto cero, donde empieza su recorrido como quebrada (actualmente sistema de cauce natural, con una trayectoria levemente sinuosa y con presencia de vegetación hidrófila y arboles de mediano y gran tamaño en sus márgenes), finalizando como tributario de Río Segundo en un cabezal de desfogue en la finca folio real N°4-176107---000, plano de catastro H-0647449-2000-2000, cuyo propietario registral Quintalena S. A.. (Ver Oficio DA-UHTPCOSJ-0535-2023).



Figura N°1. Hoja Cartográfica San Antonio 1:10.000. Fuente: Instituto Geográfico Nacional (1991).



Figura N°2. Sistema Nacional de Información Territorial. Fuente: Instituto Geográfico Nacional (2023).

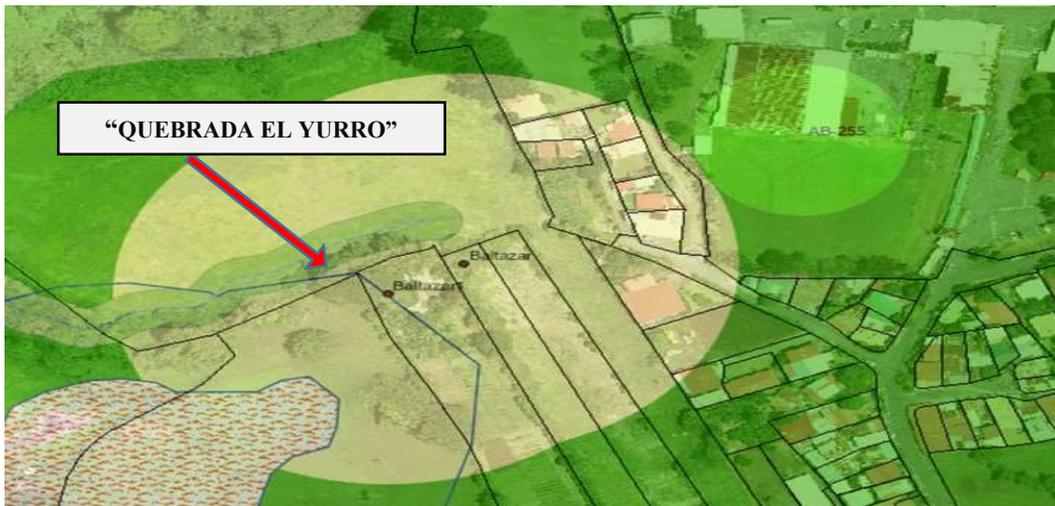


Figura N°3. Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente para el Cantón de Belén. Fuente: Base datos CATMUBE (2023).



Figura N°4. Lámina de curvas de nivel del sector del Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129. Fuente: Base datos CATMUBE (2023).

Para atender el alcance descrito en el Oficio Ref.3720/2023, la Unidad Ambiental establece lo siguiente:

-Que de conformidad con los Artículos N°11, 21, 34, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política, el Artículo N°28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.

-Que la Municipalidad realiza una estrecha coordinación con otras instituciones que integran la Administración Pública, todo en función de mantener el territorio de conformidad a lo establecido en la Constitución Política; Ley N°276 “Ley de Aguas”; Ley N°7575 “Ley Forestal”; Ley N°6877, “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)”; Ley N°5395 “Ley General de Salud”; Ley N°7554, “Ley Orgánica del Ambiente”; Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; Plan Regulador del Cantón de Belén y demás legislación ambiental conexas, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley N°7788 “Ley de Biodiversidad” (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura).

-Que la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, señala expresamente en su Artículo 28: “...*Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente...*”.

-Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 21 que: “...La vida humana es inviolable...”; asimismo establece en su Artículo 50: “...Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado...”.

-Que la Ley Forestal N° 7575 establece en el Artículo 33: “...Se declaran áreas de protección las siguientes:

a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un Radio de cien metros medidos de modo horizontal.

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos...”.

-Que el Plan Regulador del Cantón de Belén establece en su Artículo 10, numeral 1, párrafos 1 y 2, lo siguiente: “...Zona de Protección (ZP). Las Zonas de Protección son áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas.

Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación...”.

-Que dentro de los usos permitidos en el Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el Alcance N° 4 de la Gaceta N° 19, del 28 de enero de 1997 se establece en su Artículo 10, Numeral 2, párrafo único, lo siguiente: “...Dentro de las zonas de protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva...”. Del mismo modo, el Artículo 10, Numeral 3, Inciso A, establece como usos prohibidos: “...No se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como: baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad...”.

-Que la Ley N°5395 “Ley General de Salud”, establece en su Artículo N°292: “...Queda prohibido en todo caso la descarga de las aguas negras, de las aguas servidas y de residuos industriales al alcantarillado pluvial...”.

-Que el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N°33601, establece en su Artículo Tercero, Definiciones: “...Agua residual de tipo ordinario: Agua residual generada por las actividades domésticas del hombre (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, etc.) ...”; asimismo, establece en su Artículo 62: “...Del uso incorrecto de alcantarillados. Se prohíbe el vertido de aguas pluviales al alcantarillado sanitario así como aguas residuales, tratadas o no, al alcantarillado pluvial...”.

-Que la Ley de Aguas N°276, establece en su Artículo 94, párrafo primero: “...Los terrenos inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, y sin intervención del hombre, fluyan de los superiores, así como la tierra o piedras que arrastren en su curso...”.

-Que el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N°19886-MIRENEM, establece en su Artículo 2: “...Cuenca hidrográfica: Es aquella unidad territorial de superficie variable de terreno, definida por una cima divisoria de agua y cuyas aguas drenan hacia una salida común. En ella suceden procesos biológicos, económicos, naturales y sociales muy dinámicos e interrelacionados entre sí...”.

-Que el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) a través de sus diferentes dependencias, es una de las máximas instancias rectoras en materia de protección, aprovechamiento y fiscalización del recurso hídrico. Asimismo, la Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento N° 6877, establece en su Artículo 3, Incisos ch y h, las siguientes funciones del SENARA:

“...ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos.

h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio...”.

Estamos entonces en presencia de una competencia originaria derivada de la Ley, cuyo ejercicio compete en exclusiva a SENARA, órgano de la Administración Pública, independiente de la Administración Central con fines y competencias creadas por la supracitada Ley Especial N°6877.

-Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012, ordena a los cantones y zonas donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, la aplicación obligatoria de la “Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”, teniendo los mismos que ser aprobados o confeccionados por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

-Que en atención a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Voto N° 2012-08892 del 27 de junio de 2012), la Municipalidad de Belén a partir del año 2013 y en aplicación a lo descrito en el Artículo N°8 de la Ley N°8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, elabora e implementa con la variable de vulnerabilidad acuífera y otras variables ambientales el “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”. Esta herramienta administrativa es un mapa dinámico y propenso a cambios,

correcciones y mejoras de las variables incluidas, siempre y cuando se cuente con el aval y aprobación del ente rector en la materia.

-Que mediante el Acta de la Sesión Ordinaria 64-2016, Artículo 5, del 01 de noviembre del 2016, la Municipalidad de Belén tiene revisado, avalado y vigente el “Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica Mediante el Método Drastic para el Cantón de Belén”, realizado por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA, 2016), el cual contiene un “Mapa de Vulnerabilidad Acuífera” de carácter local, elaborado por dicha institución y exclusivamente para el cantón de Belén; asimismo dicho mapa está debidamente incluido en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT).

-Que de lo arriba descrito es importante aclarar, que el mapa denominado vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas presenta una primera versión en abril del 2010 (Método GOD) y una modificación sustancial en octubre del 2016 (Método DRASTIC-Vigente para el Cantón de Belén), asimismo, el voto de la Sala Constitucional sobre la “*Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el Cantón de Poás*” es del 2012 (Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012), estos pronunciamientos junto a la normativa ambiental que tutela la Constitución Política; Ley N°276 “Ley de Aguas”; Ley N°7575 “Ley Forestal”; Ley N°6877 “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)”; Ley N°5395 “Ley General de Salud”; Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; Estudios de Delimitación de Áreas de Protección de los Manantiales de Ojo de Agua, San Antonio, Los Sánchez, La Gruta y Puente Mulas (realizados mediante asesoría del Departamento de Hidrogeología del SENARA para el Plan Regulador del Cantón de Belén) y demás legislación ambiental conexas, son todos aplicados en conjunto y consultados para el cantón de Belén a partir del año 2013 con la implementación del “*Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén*” (AM-M-129-2013 de la Alcaldía Municipal; GG-OF-133-2013 del SENARA).

-Que se tiene acreditado en la Resolución N°0703-2023-SETENA con fecha del 17 de mayo del 2023, relacionada al Proyecto: “Introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador de Belén, Expediente Administrativo N°EAE-0004-2020-SETENA”, que la Secretaria Técnica Nacional Ambiental tiene conocimiento e incorpora dentro del proceso de revisión técnica, el arriba citado Mapa de Afectaciones, estableciendo en el Apartado Resultando, Artículo DÉCIMO PRIMERO: “...El día 27 de noviembre del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6714/2020, consecutivo de correspondencia N° 10454-2020, mediante el cual la municipalidad de Belén integra información de actualización del “Mapa de afectaciones y pozos, nacientes y vulnerabilidad a la contaminación del agua según legislación vigente y de amenazas naturales potenciales según la Comisión Nacional de Emergencias”...”.

-Que posterior a consulta del mencionado “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de

Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén” (a la fecha de elaboración del informe), se establece que la parte del inmueble inscrito bajo la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002 donde se pretende desarrollar la actividad de *“Formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales”*, se ve afectado por diferentes variables ambientales, localizándose en “Zona de Baja Vulnerabilidad a la Contaminación Acuífera” (Método DRASTIC-Vigente); asimismo se ve afectada por estar localizada en el área de protección de la Quebrada El Yurro, así como dentro del área de protección de las nacientes Baltazar 1 y Baltazar 2.

-Que al consultar la *“Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”*, la misma establece en la reseña Nota, lo siguiente: *“...Se debe respetar las áreas de protección establecidas por Ley para las nacientes, pozos, riberas de los ríos y otras afectaciones especiales establecidas por ley...”*.

Que la Ley General de la Administración Pública señala expresamente en su Artículo 16, Inciso 1: *“En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia...”*.

PUNTOS DE DESFOGUE DE LA SERVIDUMBRE EXISTENTE A LA QUEBRADA

La Quebrada “El Yurro” inicia como cauce del dominio público de caudal permanente en el mismo punto donde se localiza una tubería de descarga pluvial municipal (motivo de análisis), dicha tubería no tiene cabezal de desfogue y presenta una descarga con un flujo permanente de aguas residuales (grises y negras) provenientes de ciertos sectores de Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129, con un caudal aproximado de 139 m³/día. Asimismo, en el sitio de inicio de la quebrada se localiza otra tubería proveniente de alguna de las propiedades vecinas.

El Departamento de Aguas del MINAE a través del Oficio N°DA-UHTPCOSJ-0535-2023 con fecha del 22 de marzo del 2023, dictamina la quebrada como cuerpo de agua de dominio público y carácter permanente, describiendo en el Apartado Justificación: *“...En la inspección de campo se observaron las características del cuerpo de agua. El mismo empieza a mostrar un cauce en una zona donde desfoga una tubería de aparentes aguas pluviales y servidas. Este cauce posee una profundidad de aproximadamente 2.5 metros y un ancho de unos 3 metros. Justo en el sitio con las coordenadas de inicio del presente dictamen, se observa el aporte de flujos subsuperficiales en la zona donde entra en contacto el suelo de textura franca con las tobas, que a su vez constituye el lecho del cauce. A lo largo del tramo analizado el cuerpo de agua presenta una trayectoria levemente sinuosa y con presencia de vegetación hidrófila y arboles de mediano y gran tamaño en sus márgenes...”*.

En relación con el área de influencia directa del punto de descarga pluvial y la procedencia de las aguas de aporte municipal hacia la Quebrada, no se tienen establecida el área de la microcuenca (estimación del área), ni los inmuebles que aportan aguas residuales al sistema de alcantarillado pluvial.

ESTADO AMBIENTAL

A partir de la solicitud del Concejo Municipal mediante el Oficio Ref.3720-2023, se incluye en el Programa Observatorio Ambiental la Quebrada “El Yurro”, realizándose inicialmente un monitoreo completo de agua residual simple y coliformes fecales adyacente a la descarga de aguas de descarga del alcantarillado pluvial, y otro muestreo de coliformes fecales aguas abajo, esto para determinar el posible aporte de contaminantes de terceros al afluente. El día 09 de agosto del corriente, se realiza el monitoreo con personal del Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, estableciéndose los siguientes resultados:

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01
*pH (25 °C) ^a	-	7,200 ± 0,085
*DBO	mg/l	45,6 ± 4,2
*DQO	mg/l	98,7 ± 3,3
*Sólidos suspendidos totales	mg/l	7,7 ± 1,5
*Sólidos sedimentables	ml/l	< 0,29
*Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg/l	5,53 ± 0,44
*Grasas y Aceites	mg/l	10,83 ± 0,86
*Temperatura ^a	°C	24,40 ± 0,46
**Caudal ^a	m ³ /d	139 ± 13

d= detectable (valores entre límite de detección y límite de cuantificación)

nd= no detectable (valores menores al límite de detección)

Los análisis son realizados en las instalaciones del laboratorio, lo que presenta el superíndice "a" son realizados *in-situ*

^aLa incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura k = 2 correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %.

^aEnsayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

Resultados de análisis microbiológicos¹:

Análisis	Unidades	Muestra N°01	Muestra N°02	Incertidumbre Expandida ±
Coliformes fecales	NMP/100 ml	130	240	1

Siendo que la descarga pluvial municipal es la única fuente de aporte y descarga permanente al cauce, se puede deducir y utilizando como referencia el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N°33601, propiamente lo descrito en la Tabla 4-Límites Máximos Permisibles para los Parámetros Universales de Análisis Obligatorio de Aguas Residuales Vertidas en un Cuerpo Receptor, que se presenta incumplimiento de ciertos parámetros establecidos en dicho Reglamento, siendo uno de estos, lo establecido como “Sustancias activas al azul de metileno”, el cual el valor de la muestra tomada a la par de la caída de la descarga pluvial, sobrepasa el valor mínimo permitido que es de 5 mg/L, dicho factor se asocia principalmente al uso de detergentes, jabones y sustancias afín. De la muestra microbiológica denominada N°1, se establece que no se sobrepasa los límites de coliformes fecales descritos en el Artículo 22 del Reglamento de Vertidos, el cual establece: “...*así como las aguas residuales ordinarias de cualquier origen que sean vertidas a un cuerpo receptor utilizado para actividades recreativas de contacto primario, deberán cumplir además de lo especificado en el artículo anterior, con un número más probable de coliformes fecales no mayor de 1000 por cada 100 mL de muestra...*”. No obstante, el resultado es importante porque ayuda a establecer que, aunque no se sobrepasa la norma, se presenta contaminación con coliformes fecales a la quebrada desde su inicio, mismos dentro de las aguas ilegales desfogadas a través del alcantarillado pluvial.

Igualmente, la muestra microbiológica denominada N°2; sirve como indicador para establecer que existen otras fuentes de aporte de coliformes fecales al inicio de la quebrada, mismo que se le puede acreditar a la tubería particular existente, cercana a la descarga pluvial municipal. Asimismo, en la visita se acredita que lo referente al área de protección descrita en el Artículo N°33 de la Ley N°7575 “Ley Forestal”, la quebrada presenta árboles y arbustos desde su inicio; siendo así, que sobre la tubería de descarga pluvial existe un arbusto cuyas raíces entrelazan la infraestructura civil municipal.

	
<p>Figura N°5. Inicio de la quebrada - Tubería de descarga pluvial municipal. Fuente: Propia (2023).</p>	<p>Figura N°6. Tubería particular existente (de terceros). Fuente: Propia (2023).</p>

CONCLUSIONES

Dentro de las conclusiones más relevantes establecidas posterior al análisis de las variables contenidas en el “*Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias de Belén*”, visitas de campo y recolección de muestras por parte de la Unidad Ambiental, se determinan:

-La Quebrada El Yurro es un cuerpo de agua de dominio público y carácter permanente, acreditado por el Departamento de Aguas del MINAE a través del Oficio N°DA-UHTPCOSJ-0535-2023 con fecha del 22 de marzo del 2023.

-La microcuenca de la Quebrada El Yurro es parte de un pequeño subsistema tributario de la subcuenca del Río Segundo, por el cual drenan las aguas pluviales provenientes de ciertos sectores de Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129.

-Dentro de la finca folio real N°4-120790--000, se localiza parte del sistema alcantarillado pluvial municipal a través de una servidumbre de hecho, la cual comprende aproximadamente 11,5 metros de longitud en sentido Este-Oeste.

-Se acredita que la parte del inmueble donde se localiza la servidumbre pluvial municipal, se ve afectado por diferentes variables ambientales, localizándose en “Zona de Baja Vulnerabilidad a la Contaminación Acuifera” (Método DRASTIC-Vigente), área de protección de la Quebrada El Yurro y área de protección de las nacientes Baltazar 1 y 2.

-La “*Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuiferos para la Protección del Recurso Hídrico*” reitera el hecho que se deben respetar las áreas de protección establecida para nacientes, riberas de los ríos y otras afectaciones establecidas por las leyes vigentes.

-Se tiene acreditado que a través del alcantarillado pluvial municipal se presenta una descarga con un flujo permanente de aguas residuales (grises y negras) provenientes de ciertos sectores de Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129.

-Las aguas de descarga ilegal que discurren por el alcantarillado pluvial presentan incumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes, propiamente lo descrito en la Ley de Aguas, Ley General de Salud y en su comparativo con el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales.

-El área de protección de la quebrada presenta árboles y arbustos en sus márgenes, esto desde su inicio hasta su unión con el Río Segundo, inclusive se presenta un arbusto sobre la tubería de descarga pluvial municipal.

-El área donde se localiza la servidumbre es un área impactada, presentando una condición de pastizal, cuya naturaleza registral es de potrero, en la misma se localiza infraestructura municipal (existente, de hecho y en operación), la cual es colectora pluvial de los sectores arriba descritos del distrito de La Ribera.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al razonar y analizar toda la información arriba descrita, se establece que la Municipalidad de Belén a través de la aplicación del Plan Regulador y demás legislación ambiental conexas, ha desarrollado y aplicado políticas de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr una armonía y bienestar general, aprovechando los recursos naturales y la conservación del ambiente, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley N°7788 “Ley de Biodiversidad” (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura), garantizando el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es por ello que se establece que el desarrollar la actividad o proceso de “*Formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales*” en la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002 genera un impacto ambiental de significación baja, esto debido a que la misma se encuentra como una obra terminada, en uso y en operación, además que dicho punto es la parte de escurrimiento natural de la microcuenca, Por Tanto, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén recomienda al honorable Concejo Municipal autorizar a la

Administración a continuar con el trámite para la firma del convenio o contrato para poner a derecho la servidumbre de aguas pluviales en los términos desarrollados en el presente criterio, esto en aplicación a principios elementales de lógica, justicia, conveniencia, objetividad, proporcionalidad y razonabilidad.

SEGUNDA: La Corporación Municipal debe realizar acciones inmediatas de intervención por el manejo inadecuado e irregular de aguas residuales (grises y negras) en el sistema de alcantarillado pluvial municipal, presentándose la necesidad de abordar el tema desde una perspectiva intra e interinstitucional para eliminar dichas descargas crudas al afluente en cumplimiento con la legislación vigente. Es por ello que se recomienda establecer un plan remedial a la problemática ambiental y sanitaria por el vertido irregular de estas aguas al cauce de la Quebrada “El Yurro”; donde como mínimo debe desarrollarse los siguientes componentes:

- Delimitación cartográfica de la microcuenca, la misma se debe presentarse en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada.
- Inventariar a través de pruebas de coloración con fluoresceína sódica, los desfuegos ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red de alcantarilla pluvial.
- Realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial (orden sanitaria).
- Realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa).
- Elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada.

De manera paralela se debe impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición cantonal adecuado de aguas residuales.

TERCERA: De ser necesario realizar proyectos de mejora, intervención o sustitución de la infraestructura existente se debe respetar a cabalidad la legislación ambiental y de salud vigentes, recordando que cualquier acto queda sujeto a requisitos internos de la Municipalidad, así como de otras instituciones que integran la administración pública. Igualmente, todas las futuras descargas o nuevos aportes al sistema pluvial deben contar con los respectivos permisos de la Municipalidad y las instituciones correspondientes.

A través del presente criterio técnico, se da por atendido lo expuesto por el Concejo Municipal a través del Oficio Ref.3720-2023, mismo relacionado con atender de forma integral el alcance PRIMERO del citado Oficio. ***El presente criterio ambiental municipal se ampara al lineamiento técnico-legal vigente, por tanto, se mantiene su validez, siempre y cuando no se emita otro criterio que reconsidere o modifique el contenido de este.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, describe que como pudieron ver ya hay un oficio de la Dirección de Aguas del MINAE declarando que está quebrada. Es una quebrada de caudal permanente, eso quiere decir que se le aplican todas las áreas de protección, creo que. Sugiero que se revise si en el mapa de afectaciones del Cantón están las áreas de protección de la

quebrada yurro, son 10 m a cada lado y el área de protección de la naciente de esta quebrada que está en la finca de Pipasa que son 100 m de alrededor de la naciente. Un segundo tema de importancia aquí es, ustedes todos pudieron ver la foto de esta quebrada. Es lamentable el estado en que está por la gran cantidad de aguas grises y negras que le caen ahí es una quebrada que es prácticamente viéndolo ahí de las más contaminadas que hay en el Cantón, ya que el tema de agua, la disposición final de aguas grises y negras es un tema del Ministerio de Salud. Considero conveniente, que se le solicite a la administración coordinar con el Ministerio de Salud para que las aguas que hoy van sin ningún tratamiento. Por medio de tubería pluvial que no es para descargar aguas grises y negras a esa quebrada, puedan ser tratadas en las propiedades de sus respectivos dueños, que es lo que nos toca a todos, si no tienen tanque séptico que lo tengan para que no le tiremos esta quebrada, tal cantidad de contaminantes que ustedes como la pueden ver ahí, el agua es prácticamente de color gris. Negruzco, sería muy conveniente que la administración comenzara a coordinar con el Ministerio de Salud para que comience a girar las órdenes sanitarias. Necesarias para que las casas que no están tratando sus aguas grises. Las traten y así podamos tener un cauce de esta quebrada mucho más limpio. Que en la actualidad.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cuenta que solamente quería aportar en el detalle de que extrañé en el informe que no se hiciera una sola mención al humedal de La Ribera está quebrada y es clarísimo, sí, nos posicionamos en la página 2 del informe está quebrada, atraviesa directamente el área de protección del humedal de La Ribera humedal, que me permite recordar, está absolutamente oficializado y tiene sus dimensiones ya completamente claras y acordadas. Pero si eso es importante, pese a que no viene en el informe como tal en el UA-177 es un factor, a considerar. Ahí está el humedal de La Ribera. Casualmente me decía hace poco, documento como un detalle anecdótico pero que ilustra esto que acaba de mencionar el compañero Luis, que es lamentable que está quebrada, hasta hace no está. Muchos años estaba limpia un vecino de la urbanización La Ribera que se había ido a vivir a Limón, regresó recientemente. Fue un día a caminar a la zona humedal que él frecuentaba mucho. Llegó a la parte, casi llegando Río Segundo, donde hay todavía una catarata y lamentablemente él llegó y se mojó la cabeza en la catarata y se la restregó como solía ser siempre e inmediatamente le llegó la peste, de olor, de lo que él antiguamente no había percibido y que ahora lamentablemente percibe porque acaba de regresar. A la urbanización a vivir, ojalá que esto de verdad pueda ser solventado y que pronto tengamos ahí un ecosistema como el que nunca debió haberse perdido. Existe, pero está enfermo y ocupamos, arreglarlo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avala que creo que vamos a tener la oportunidad en la próxima sesión de trabajo, de conocer si efectivamente en el mapa de afectaciones están las áreas de protección. No digo que no exista la quebrada debería existir ya la administración sabe. Hace unos años tuvimos la intervención del Ministerio Público, la Fiscalía en esta quebrada, justamente porque don Fabio Chávez. Que es el dueño de esa urbanización, había puesto una malla con flores y había empedrado y había puesto unos tubos y la Fiscalía le dijo, tienen que quitar todo porque ese es un cauce natural es un cauce público. Usted no respetó las áreas de protección y se mandó a quitar que hay historias, sí es sumamente triste, el color es como aterciopelado, me dicen los vecinos que son las casas que están aguas arriba. Yo sí quisiera solicitar al Concejo si podemos agregar ese punto, sí que vaya el Ministerio de Salud,

porque incluso la alcantarilla construida hace unos años para descargar el humedal del lado de la calle principal de la urbanización La Ribera. Yo le tomé una foto que ahora con mucho gusto se las voy a pasar a ustedes para que ustedes vean. Lo sólido, las aguas negras flotando ahí también, tenemos un problema de aguas negras donde replica. O apunta a una irresponsabilidad, disculpen la palabra, pero así es porque hay gente descargando aguas negras, crudas, enteras en lugares donde no los debe descargar, en el humedal, justamente ahí, en la alcantarilla, están todos los sólidos flotando, esto quebrada que está detrás del humedal. Que no olvidemos que el humedal va para un juicio nuevo está lleno de agua negra. Es también que estamos haciendo al respecto, por eso yo pediría, Presidente, por favor, que incluyamos eso de mandarle este documento al Ministerio de Salud y solicitarle al Ministerio de Salud que tome cartas en el asunto. No podemos seguir teniendo las aguas negras por todo lado cuando sabemos que podría ser un problema de salud pública, el Ministerio de Salud debe tomar las competencias que tiene firmemente.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, afirma que nosotros acordamos cuando llegara esta información que se lo íbamos a pasar a Luis Alvarez. Para que lo analizara, creo que sería mejor esperar a que Don Luis emita su recomendación, donde ahí puede ser que vaya también el tema de que vaya al Ministro de Salud para que venga todo completo, a partir de ahí disparamos de manera integral toda la toda la decisión, como corresponde las acciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal entregar don Luis Álvarez conforme al acuerdo tomado en la Sesión 37-2023, celebrada el 20 de junio de 2023, en el Capítulo V, Artículo 20.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-314-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DAF-PRE-M-075-2023, suscrito por la Sra. Ivannia Zumbado Lemaitre, Unidad Presupuesto, por medio del cual presenta la Modificación Interna 06-2023. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

DAF-PRE-M-075-2023

Adjunto le remito la Modificación Interna 06-2023, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢709,976,254.47 (setecientos nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 47/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de Modificación Interna 06-2023 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	1,401,837,002.34	25,487,967.66	22,277,967.66	1,405,047,002.34
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	1,232,133,096.44	7,074,958.14	17,013,133.14	1,222,194,921.44

5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	1,990,255,236.35	677,413,328.67	670,685,153.67	1,996,983,411.35
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	5,080,433.00	0.00	0.00	5,080,433.00
TOTALES		4,629,305,768.13	709,976,254.47	709,976,254.47	4,629,305,768.13

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Resumen de Modificación Interna 06-2023 por partida

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	3,210,000.00	-9,938,175.00	6,728,175.00	0.00	0.00
0 REMUNERACIONES	-1,000,000.00	232,462.00	0.00	0.00	-767,538.00
1 SERVICIOS	-3,168,854.80	-10,891,344.35	-2,688,599.93	0.00	-16,748,799.08
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	-100,000.00	780,710.00	-5,000.00	0.00	675,710.00
3 INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 BIENES DURADEROS	1,268,854.80	-60,002.65	-449,384,549.63	0.00	-448,175,697.48
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,210,000.00	0.00	0.00	0.00	6,210,000.00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8 AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 06-2023:

1. Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.

ANEXO 2 MODIFICACION INTERNA 06-2023 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	3,210,000.00	-9,938,175.00	6,728,175.00	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-1,000,000.00	232,462.00	0.00	0.00	-767,538.00
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	0.00	-1,500,000.00	0.00	0.00	-1,500,000.00
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	-1,500,000.00	0.00	0.00	-1,500,000.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	-1,000,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
0.02.05	DIETAS	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-1,000,000.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	0.00	151,662.00	0.00	0.00	151,662.00
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	0.00	140,000.00	0.00	0.00	140,000.00
0.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	11,662.00	0.00	0.00	11,662.00
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	0.00	13,650.00	0.00	0.00	13,650.00
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	0.00	12,950.00	0.00	0.00	12,950.00
0.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	0.00	700.00	0.00	0.00	700.00
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	0.00	67,150.00	0.00	0.00	67,150.00
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	0.00	7,588.00	0.00	0.00	7,588.00
0.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
0.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	0.00	2,100.00	0.00	0.00	2,100.00
0.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	0.00	7,462.00	0.00	0.00	7,462.00
1	SERVICIOS	-3,168,854.80	-10,891,344.35	-2,688,599.93	0.00	-16,748,799.08
1.01	ALQUILERES	-3.49	-2.70	599,953.31	0.00	599,947.12
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	0.00	600,000.00	0.00	600,000.00
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	-3.49	-2.70	-46.69	0.00	-52.88
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	-824,084.02	0.00	0.00	-824,084.02
1.02.02	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	-380,000.00	0.00	0.00	-380,000.00
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-444,084.02	0.00	0.00	-444,084.02
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-268,854.80	-251,170.23	0.00	0.00	-520,025.03
1.03.01	INFORMACION	-168,854.80	-1,330,000.00	0.00	0.00	-1,498,854.80
1.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-100,000.00	1,251,291.77	0.00	0.00	1,151,291.77
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y	0.00	-172,462.00	0.00	0.00	-172,462.00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-6,795,887.14	-4,332,087.40	-6,096,346.24	0.00	-17,224,320.78
1.04.01	SERVICIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	-16,000,000.00	0.00	-5,918,164.42	0.00	-21,918,164.42
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	-1,000,000.00	-1,306,291.77	0.00	0.00	-2,306,291.77
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	-2,000,000.00	474,204.37	-178,181.82	0.00	-1,703,977.45
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1,204,112.86	-3,500,000.00	0.00	0.00	-2,295,887.14
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0.00	-6,210,000.00	0.00	0.00	-6,210,000.00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00	-6,210,000.00	0.00	0.00	-6,210,000.00
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	-604,109.37	846,000.00	0.00	0.00	241,890.63
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	-604,109.37	496,000.00	0.00	0.00	-108,109.37
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	4,500,000.00	-120,000.00	2,897,793.00	0.00	7,277,793.00
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	-120,000.00	122,793.00	0.00	2,793.00
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
1.08.07	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE	4,505,000.00	0.00	0.00	0.00	4,505,000.00
1.08.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y	0.00	0.00	-3,000,000.00	0.00	-3,000,000.00
1.08.99	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	-5,000.00	0.00	-225,000.00	0.00	-230,000.00
1.09	IMPUESTOS	0.00	0.00	-90,000.00	0.00	-90,000.00
1.09.99	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	-90,000.00	0.00	-90,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-100,000.00	780,710.00	-5,000.00	0.00	675,710.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.00	785,000.00	0.00	0.00	785,000.00
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	785,000.00	0.00	0.00	785,000.00
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-100,000.00	-4,290.00	-5,000.00	0.00	-109,290.00
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-680.00	-5,000.00	0.00	-5,680.00
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-100,000.00	-3,610.00	0.00	0.00	-103,610.00
5	BIENES DURADEROS	1,268,854.80	-60,002.65	-449,384,549.63	0.00	-448,175,697.48
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,268,854.80	0.00	-421,818.18	0.00	847,036.62
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	0.00	-421,818.18	0.00	-421,818.18
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2,068,854.80	0.00	0.00	0.00	2,068,854.80
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	-800,000.00	0.00	0.00	0.00	-800,000.00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	-340,922,613.45	0.00	-340,922,613.45
5.02.02	VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0.00	0.00	208,238,711.11	0.00	208,238,711.11
5.02.04	OBRA MARITIMAS Y FLUVIALES	0.00	0.00	-45,000,000.00	0.00	-45,000,000.00
5.02.07	INSTALACIONES	0.00	0.00	-121,000,000.00	0.00	-121,000,000.00
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	-383,161,324.56	0.00	-383,161,324.56
5.03	BIENES PREEXISTENTES	0.00	0.00	-108,000,000.00	0.00	-108,000,000.00
5.03.01	TERRENOS	0.00	0.00	-108,000,000.00	0.00	-108,000,000.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0.00	-60,002.65	-40,118.00	0.00	-100,120.65
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	0.00	-60,002.65	-40,118.00	0.00	-100,120.65
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,210,000.00	0.00	0.00	0.00	6,210,000.00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	2,800,000.00
6.03	PRESTACIONES	3,410,000.00	0.00	0.00	0.00	3,410,000.00
6.03.99	OTRAS PRESTACIONES A TERCERAS PERSONA	3,410,000.00	0.00	0.00	0.00	3,410,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56

ANEXO 3
MODIFICACION INTERNA 06-2023
DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	3,210,000.00	-9,938,175.00	6,728,175.00	0.00	0.00
1	GASTOS CORRIENTES	1,941,145.20	-9,945,822.72	-90,000.00	0.00	-8,094,677.52

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
1.1	GASTOS DE CONSUMO	-4,268,854.80	-9,945,822.72	0.00	0.00	-14,214,677.52
1.1.1	REMUNERACIONES	-1,000,000.00	26,842.03	0.00	0.00	-973,157.97
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	-1,000,000.00	17,512.18	0.00	0.00	-982,487.82
1.1.1.2	Contribuciones sociales	0.00	9,329.85	0.00	0.00	9,329.85
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-3,268,854.80	-9,972,664.75	0.00	0.00	-13,241,519.55
1.2	INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	Internos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	Externos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,210,000.00	0.00	-90,000.00	0.00	6,120,000.00
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	-90,000.00	0.00	-90,000.00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	6,210,000.00	0.00	0.00	0.00	6,210,000.00
2	GASTOS DE CAPITAL	1,268,854.80	7,647.72	-451,988,149.56	0.00	-450,711,647.04
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	67,650.37	-343,526,213.38	0.00	-343,458,563.01
2.1.1	Edificaciones	0.00	0.00	123,293.00	0.00	123,293.00
2.1.2	Vías de comunicación	0.00	0.00	163,238,711.11	0.00	163,238,711.11
2.1.4	Instalaciones	0.00	67,650.37	-120,496,346.24	0.00	-120,428,695.87
2.1.5	Otras Obras	0.00	0.00	-386,391,871.25	0.00	-386,391,871.25
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	1,268,854.80	-60,002.65	-108,461,936.18	0.00	-107,253,084.03
2.2.1	Maquinaria y equipo	1,268,854.80	0.00	-421,818.18	0.00	847,036.62
2.2.2	Terrenos	0.00	0.00	-108,000,000.00	0.00	-108,000,000.00
2.2.4	Intangibles	0.00	-60,002.65	-40,118.00	0.00	-100,120.65
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56
4	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 06-2023
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AEM-01	50228010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-2.70	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Remanente para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-444,084.02	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Sobrante de cartel de alquiler de Fibra Optica, se utiliza para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y Extracción de Arboles
AEM-01	50228010301	INFORMACION	0.00	-280,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Sobrante de Cartel de Perifoneo, se utiliza para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AEM-01	50228010406	SERVICIOS GENERALES	728,379.37	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES: ¢724,086.72 / SUPERAVIT: ¢4,292.65	Se aumenta para darle contenido a cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228029901	UTILES, MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-680.00	SUPERAVIT	Sobrante de Compra de materiales de Oficina, se utiliza para para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-3,610.00	SUPERAVIT	Sobrante de Compra de Papel, se utiliza para para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-2.65	SUPERAVIT	Sobrante de Cartel de Licencias, se utiliza para para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
ALS-01	50213000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	140,000.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	11,662.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	12,950.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	700.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	7,588.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	50,000.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	2,100.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	7,462.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ALS-01	50213010306	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	0.00	-172,462.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuye para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-60,000.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuye para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-03	5030501010803	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS	6,000,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se aumenta para reforzar rubro con el objetivo de tener contenido presupuestario para atender desobstrucciones y mantenimientos preventivos en las redes de alcantarillado sanitario.
ALS-03	5030501050207	INSTALACIONES	0.00	-6,000,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye para reforzar rubro 5030501010803, desobstrucciones y mantenimientos preventivos en las redes de alcantarillado sanitario.
AM-01	50225010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0.00	-25,000.00	PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%	No se requiere utilizar, se coloca por emergencia, se utilizará para reforzar la meta AM-08 para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas
AM-01	50225010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-120,000.00	PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%	De acuerdo a Bienes y Servicios es dinero que no se va a utilizar, se reforzara la meta AM-08 para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas
AM-03	50225010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-3,500,000.00	TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES	Por recomendación de expertos se decidió no se construirán hoteles de abejas, pero se destinará el presupuesto, supuesto para sistemas de riego de jardines polinizadores y rótulos para los jardines se utilizara para reforzar la meta AM-08 para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas
AM-05	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.00	-350,806,324.56	FONDO SERVICIOS AMBIENTALES	No se van a adquirir propiedades por ser el final del año. Se traslada a un fondo de la meta AM-12
AM-05	5030701050301	TERRENOS	0.00	-108,000,000.00	SERVICIOS AMBIENTALES	No se va a utilizar este año en la compra de terrenos por lo que se traslada a un fondo de la meta AM-12
AM-08	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	3,645,000.00	0.00	PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%: ¢145,000.00 / TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES: ¢3,500,000.00	Se aumenta para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas, viene de la meta AM-01 y 03
AM-12	503070109020203	FONDO DE PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	458,806,324.56		FONDO SERVICIOS AMBIENTALES: ¢350,806,324.56 / SERVICIOS AMBIENTALES: ¢108,000,000.00.	Se traslada el monto al fondo de terrenos, ya que no se comprarán propiedades este año, viene de la meta AM-05

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AUD-01	5010201010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-3.49	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye el sobrante de partida; es para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0.00	-100,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	-1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1,204,112.86	0.00	PATENTE 65% LIBRE: 1,200,003.49 / PATENTE EDUCACION 5%: 4,109.37	Reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-4,109.37	PATENTE EDUCACION 5%	Se disminuye el sobrante de actividades de capacitación Reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-100,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye sobrante de partida para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
CEM-01	50204010202	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	-200,000.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye este código presupuestario de electricidad porque este monto sobrá este año, ya que el consumo de servicio de electricidad bajo y se refuerza el código de servicios generales para poder cancelar el contrato operativo por los servicios del Cementerio Municipal.
CEM-01	50204010301	INFORMACION	0.00	-50,000.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye del código de información porque este año no se publicó información en el diario oficial la Gaceta y se refuerza el código de servicios generales para poder cancelar el contrato operativo por los servicios del Cementerio Municipal.
CEM-01	50204010406	SERVICIOS GENERALES	166,825.00	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se aumenta el código de servicios generales para poder cancelar el contrato por los servicios operativos del Cementerio Municipal.
CEM-02	5030105010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICOS, LOCALES Y TERRENOS.	123,293.00	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se necesita reforzar el código de mantenimiento de edificios para poder pintar unas áreas que están muy deterioradas en el Cementerio Municipal.
CEM-02	5030105059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-40,118.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye del código bienes intangibles porque ese monto sobró por la baja del dólar y se aumenta en mantenimiento de edificios para poder pintar unas áreas que están muy mal de pintura en el Cementerio Municipal.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CON-01	5010101000205	DIETAS	0.00	-1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye, según proyección realizada a diciembre 2023 por el director administrativo financiero Jorge González, para reforzar el rubro de servicios jurídicos, ya que en el acta 59-2023 a solicitud de la Alcaldía se toma el acuerdo de asignarle al Asesor Legal órgano director.
CON-01	5010101010402	SERVICIOS JURIDICOS	1,000,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta servicios jurídicos, ya que en el acta 59-2023 a solicitud de la Alcaldía se toma el acuerdo de asignarle al Asesor Legal órgano director.
CUL-06	5020901010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-135,000.00	5% PATENTES APORTE A LA CULTUR A	Se disminuye este monto ya que la contratación para la decoración de los edificios municipales y los pedestales que se encuentran alrededor del cantón en celebración de la Independencia fue contratada a un precio menor.
CUL-06	5020901010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	-650,000.00	5% PATENTES APORTE A LA CULTUR A	Se disminuye este monto ya que la contratación de la logística para la celebración de la independencia fue contratada a un precio menor.
CUL-06	5020901020203	ALIMENTOS Y BEBIDAS	785,000.00	0.00	5% PATENTES APORTE A LA CULTURA: ¢135,000.00 / 5% PATENTES APORTE A LA CULTURA: ¢650,000.00	Se aumenta este código para poder comprar los refrigerios de aproximadamente 450 estudiantes de las organizaciones de ADI LA RIBERA, y la Asociación Cultural El Guapinol (no se menciona ADILA ya que con el superávit ellos contemplaron la compra de refrigerios) que estarán participando en los festivales Navideños que se estarán llevando a cabo el día 2 de diciembre en la plaza de deportes de la Ribera de Belén, 3 de diciembre en la plaza de deportes de la Asunción de Belén y el 10 de diciembre en la plaza de deportes de San Antonio de Belén, lo anterior es para abarcar los 3 distritos y así poder dar a conocer el trabajo realizado por estas organizaciones en el Programa de Formación y Sensibilización Artística. Además, se aumenta este código para poder brindar 132 refrigerios más a los participantes del desfile de Navidad ya que las delegaciones que nos acompañarán cuentan con cantidades grandes de participantes.
CYC-06	5030301050204	OBRAS MARITIMAS Y PLUVIALES	0.00	-45,000,000.00	PATENTE SALUD 5%: ¢35,000,000.00 / IBI 76% (LIBRE): ¢10,000,000.00	Se refuerza la meta CyC-11 para el pago de reajuste de precios. Se deja remanente para mantenimiento puente Res. Belén cierre de año.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CYC-10	5030517050207	INSTALACIONES	0.00	-115,000,000.00	IBI 76% (LIBRE)	Se deben trasladar fondos para reforzar meta CyC-11 pago reajuste precios. Proyecto se iniciará 2024 con fondos de ley 8114 y con nuevo contrato y en época seca.
CYC-11	5030201050202	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	208,238,711.11	0.00	PATENTE SALUD 5%: ¢35,000,000.00 / IBI 76% (LIBRE): ¢125,000,000.00 / SUPERAVIT: ¢1,000,000.00 / TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASP ASOS DE BIENES INMUEBLES): ¢2,000,000.00 / PATENTE 20% INVERSIÓN: ¢36,000,000.00	Pago de reajuste de precios según resolución GBYS-057-2023 del 16-07-23. Monto asciende a ¢302.234.557,19 derivado de 2020LN-000003-0002600001. Se financia con metas CyC-06 CyC-10 PLR-01 PLU-03 TOP-01 DIT-01 y DAF-04
DAF-04	5010108010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	-1,000,000.00	SUPERAVIT	Debido a que este dinero se utiliza solamente si el juzgado de cobro solicita el depósito del dinero., esta Unidad considera que en estos últimos tres meses no se utilizará este dinero por lo que refuerza la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DAF-04	5010108010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-2,000,000.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASP ASOS DE BIENES INMUEBLES)	Se disminuye este monto debido a que como el contrato de mensajería inició hasta el mes de setiembre, este monto no se estaría utilizando, se utiliza para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajustes de esa unidad
DDS-01	5021003010202	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	-180,000.00	PATENTE SALUD 5%	Se disminuye por indicación de la encargada de Tesorería y se utilizara para reforzar impresiones requeridas por el equipo del Área de Desarrollo Social, material de la política, y brazaletes de ingreso a actividades de conmemoración
DDS-01	5021003010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	180,000.00	0.00	PATENTE SALUD 5%	Se aumenta para impresiones requeridas por el equipo del Área de Desarrollo Social, material de la política, y brazaletes de ingreso a actividades de conmemoración
DDS-02	50104060202	BECAS A TERCERAS PERSONAS	2,800,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Según acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria 47-2023, del 09 de agosto del 2023, Ref.4715/2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fechas del 23 de agosto (primera publicación) y 04 de octubre (segunda publicación) del 2023, donde se publica y entra en vigor en firme la Reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio. Según asignación de monto diferenciado para estudiantes que se trasladan a centros educativos fuera del cantón de Belén, viene de la meta DDS-03

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DDS-02	50104060399	OTRAS PRESTACIONES	3,410,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Para atención de casos con ayudas temporales pendientes de aprobación para obras constructivas, viene de la meta DDS-03
DDS-03	5021003010501	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00	-6,210,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Según acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria 47-2023, del 09 de agosto del 2023, Ref.4715/2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fechas del 23 de agosto (primera publicación) y 04 de octubre (segunda publicación) del 2023, donde se publica y entra en vigencia en firme la Reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio. Según asignación de monto diferenciado para estudiantes que se trasladan a centros educativos fuera del cantón de Belén. se refuerza la meta DDS-02
DDS-08	5021003010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	306,291.77	0.00	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ)	Se aumenta por indicación de la Presidenta del CCPJ del día 9/10/20323 para aumentar presupuesto para contratación de material de divulgación del Festival
DDS-08	5021003010404	SERVICIOS DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	-1,306,291.77	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ): \$325,814.00 / PROGRAMAS PARA CONSEJO DE PERSONA JOVEN: \$980,477.77	Se disminuye por indicación de la presidenta del CCPJ del día 9/10/20323 para aumentar presupuesto para contratación de logística del Festival, se refuerza la meta
DDS-08	5021003010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1,000,000.00	0.00	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ): \$19,522.23 / PROGRAMAS PARA CONSEJO DE PERSONA JOVEN: \$980,477.77	Se aumenta por indicación de la Presidenta del CCPJ del día 9/10/20323 para aumentar presupuesto para contratación de logística del Festival
DIT-01	503060101010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-49.69	PATENTE 20% INVERSION	Sobrante de lo presupuestado. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DIT-01	503060101010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-500.00	PATENTE 20% INVERSION	Consulta realizada al Sr. Vargas indica que el sobrante no alcanza para mantenimiento y se modifica. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DIT-01	503060101010808	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMA DE INFORMACION	0.00	-3,000,000.00	SUPERAVIT	En atención a solicitud de la Sra. Alina Sanchez se modifica el monto en vista que llevo el extraordinario y le queda recursos para atender. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DIT-01	503060101029901	UTIELES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-5,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se modifica en vista que no se prevé invertir en materiales. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
EPL-02	5021001010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	840,000.00	0.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS)	Para material de divulgación de derechos laborales y política de Desarrollo Social
EPL-03	5021001010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-840,000.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS)	Porque el curso de Inglés se adquirió con un monto inferior, por lo que este sobrante se utilizará para la compra del material de divulgación de derechos laborales y política de Desarrollo Social
PLR-01	5030604010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	-5,918,164.42	PATENTE SALUD 5%: \$2,805,520.96 / PATENTE 20% INVERSION: \$2,401,243.46 / APORTE SECTOR PRIVADO: \$711,400.00.	Se libera los recursos ya que no se va a llevar a cabo la Audiencia Pública para la actualización del Plan Regulador en vista que falta la homologación de datos con el INVU y la viabilidad ambiental y se refuerza la meta CYC-11 para pago de reajuste
PLU-03	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.00	-36,000,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se rebajo el monto de la meta para el proyecto del bloque G, pues se logró iniciar las obras de mejora con recursos del ordinario disponibles del bloque H, dado que se estaba a espera de la llegada del presupuesto extraordinario, así las cosas, se propone trasladar el monto rebajado para reforzar el pago de la meta CYC-11 para reajuste de precios pendiente
RBA-01	50202010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-286,000.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar la meta RBA-02 en el rubro de Actividades de capacitación para reforzar la implementación del Programa GRAC y Aula en el Bosque
RBA-02	50202010301	INFORMACIÓN	0.00	-1,000,000.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para atender las necesidades de capacitación programa GRAC y Aula en el Bosque según cotización del proceso en etapa de estudio de mercado.
RBA-02	50202010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0.00	-50,000.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para atender las necesidades de capacitación programa GRAC y Aula en el Bosque.
RBA-02	50202010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	1,336,000.00	0.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza la meta de actividades de capacitación para la ejecución del programa GRAC y Aula en el bosque, según cotizaciones brindadas por proveedores en el proceso previo de estudio de mercado.
RBA-03	5030511010101	ALQUILERES DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	600,000.00	0.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza el contenido presupuestario en función de los nuevos precios por concepto de alquiler del centro de recuperación del proceso de licitación reducida 2023LD-000031-0002600001.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
RBA-03	5030511010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-178,181.82	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar el contenido presupuestario en función de los nuevos precios por concepto de alquiler del centro de recuperación del proceso de licitación reducida 2023LD-000031-0002600001.
RBA-03	5030511050101	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	0.00	-421,818.18	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar el contenido presupuestario en función de los nuevos precios por concepto de alquiler del centro de recuperación del proceso de licitación reducida 2023LD-000031-0002600001.
RHH-01	5010106010301	INFORMACIÓN	0.00	-168,854.80	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Monto sobrante en la partida que no se utilizará.
RHH-01	5010106010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-600,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	No ha sido posible hacer ágil la contratación de capacitaciones con la nueva normativa por lo que no se ha podido realizar las contrataciones que se quería y ya no hay tiempo de tramitar compras.
RHH-01	5010106010807	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	-500,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Necesario dar mantenimiento a los relojes marcadores y este dinero está sobrando.
RHH-01	5010106050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2,068,854.80	0.00	PATENTE 65% LIBRE: ¢553,012.00 / INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO: ¢1,515,842.80	Es necesario comprar aires acondicionados para la unidad que están dañados, la estimación se hizo con ayuda de bienes y servicios.
RHH-01	5010106050105	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0.00	-800,000.00	PATENTE 65% LIBRE: ¢553,012.00 / INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO: ¢246,988.00	Presupuesto para la nueva plaza, pero la CGR no dio plazas para el 2023 y el dinero no se utilizó. Se requería para el equipo que iba a utilizar esa plaza.
SAO-01	5010110010401	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA	10,000,000.00	0.00	SUPERAVIT	Para darle contenido presupuestario al cartel de Contratación de Centro Médico que se encuentra en elaboración
SAO-01	5010110010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	-15,000,000.00	SUPERAVIT: ¢15,000,000.00	Este código se solicitó para hacer un estudio estructural de los Edificios Principal y área de Desarrollo Social, pero por el atraso que tuvo el presupuesto y el tiempo que conlleva elaborar y presentar el cartel a proveeduría para la contratación, no daría tiempo realizarla.
SAO-01	5010110010807	MANTENIMIENTO Y RAPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5,005,000.00	0.00	SUPERAVIT: ¢5,000,000.00 / MULTAS VARIAS: ¢5,000.00	Para darle contenido al nuevo Cartel de Mantenimiento de Aires Acondicionados Institucionales y atender solamente averías, LD-16-2023-SICOP
SAO-01	5010110010899	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	0.00	-5,000.00	MULTAS VARIAS	Para darle contenido al nuevo Cartel de Mantenimiento de Aires Acondicionados Institucionales y atender solamente averías, LD-16-2023-SICOP

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
SV-01	50222000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	-1,500,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye con el visto bueno de La Unidad de Recursos Humanos, se tiene a un compañero con permiso sin goce salarial desde febrero.
SV-01	50222000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,500,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se aumenta debido a que necesitamos reforzar este rubro para la operatividad de los meses de final de año
TOP-01	503060105010899	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	0.00	-225,000.00	PATENTE 65% LIBRE	En vista que el costo del mantenimiento de la Estación Total salió más cómodo queda un remanente y se modifica. No afecta la Meta.
TOP-01	503060105010999	OTROS IMPUESTOS	0.00	-90,000.00	PATENTE 65% LIBRE	De acuerdo al Oficio del CFIA, oficio 1009-2019 CIT, no se deben pagar los timbres a terceros. Esta nota se conoció después de haberse presupuestado. No afecta la meta.

Total 709,976,254.47 709,976,257.47

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Unidad de Presupuesto. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-315-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DJ-452-2023, suscrito por el Sr. Ennio Rodriguez Solis, Director Jurídico, por cuyo intermedio presenta dos expedientes administrativos, para que sirvan de insumo al órgano director de procedimiento administrativo, relacionado con la advertencia hecha por la Auditoria Interna, mediante documento AAI-001-2022. Al respecto se adjunta los expedientes en físico para ser remitidos al Asesor Legal.

DJ-452-2023

Damos respuesta al menorando AMB-MA-102-2023, del 17 de octubre del presente año, por cuyo intermedio solicita dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 59-2023 celebrada el tres del mismo mes y año, particularmente al Capítulo IV, artículo 16 apartado tercero a fin de remitir el expediente administrativo que sirva de insumo al órgano director de procedimiento administrativo, relacionado con la advertencia hecha por la Auditoria Interna, mediante documento AAI-001-2022, con el objetivo de determinar las presuntas responsabilidades civiles y administrativas con ocasión de la resolución N° 110-2017-V, del Tribunal Contencioso Administrativo que condenó a la Municipalidad de Belén al pago de los daños y perjuicios por la suspensión de una licencia municipal.

Sobre el particular deseamos informar que por este medio remitidos dos expedientes a saber:

1. El primero que contiene todas las gestiones e incidencias judiciales en las cuales figuró como apoderados especiales judiciales los abogados de la Dirección Jurídica, donde consta copia de dos discos compactos de las audiencias orales llevadas a cabo el Tribunal Contencioso Administrativo.
2. El segundo contiene una recopilación de documentos internos de la Municipalidad asociados con el tema de interés, que se encuentra debidamente foliado y ordenado cronológicamente.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, presenta que para ver si entendí, ese es donde se remiten los 2 expedientes. Yo sugiero que el acuerdo no diga análisis y recomendación, sino para labores propias del Órgano Director. Porque por el temor, aquel que yo he advertido que es preferible que la asesoría legal. Se aboque a la instrucción del procedimiento y no emitir dictámenes para no tener una causal de recusación.

Se procede a la juramentación del Asesor Legal Luis Alvarez como Órgano Director.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que me llamó la atención que dice que es un expediente que se utilizó en el proceso judicial en el Contencioso y otro expediente con documentos de interés. Está completo, las 2 cosas se complementan.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, expone que a ver como esta instauración del Órgano responde a una advertencia. El Órgano Director tendría la facultad también de solicitar cualquier información adicional que tenga sobre esta investigación a la Auditoría. Probablemente la Auditoría va a tener un expediente sobre el tema. El corazón, de la discusión o de la investigación, tiene que ver con un expediente judicial. Si usted ve el expediente judicial que aporta la Dirección Jurídica, no es el expediente judicial, íntegro del Tribunal Contencioso, es el expediente que tiene la Dirección Jurídica donde atendió todas y cada una de las gestiones que se tramitaron, por eso está sin foliar. Porque justamente es un expediente que lo que hace es recopilar todas las resoluciones y notificaciones que recibió la Municipalidad. Cómo se atendieron y además viene 2 CD uno que es la audiencia preliminar y otro la audiencia ya de juicio, eso como una primera aclaración. Y lo otro es que considere que era oportuno, como para tener mayor información de parte del Órgano Director, recopilar los documentos que se generaron posterior a la resolución del Tribunal, que es donde Auditoría le insta a la administración para que le dé seguimiento la respuesta, si los dictámenes jurídicos que sistemáticamente se emitieron. Porque no hay un expediente administrativo relacionado con este tema, justamente sobre la base de estos 2 documentos que preparó la Dirección Jurídica que se tiene que desarrollar, la investigación de tipo disciplinar y civil y eventualmente, si el Órgano Director tuviera alguna necesidad de información adicional, también podría requerírsele a la misma Auditoría. Pero básicamente eso es porque no hay un expediente integrado para esos fines. Lo que se hizo más bien fue llevarle toda la información que sobre la base y la experiencia podría servirle al Órgano Director. No sé si, eso le aclaro.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recomienda que muchas gracias por la explicación es que me quedé dándole vuelta porque nosotros tuvimos ya una sesión de trabajo

sobre este tema y había un expediente que nos dieron a nosotros y nos mostraron, yo quería saber es si ese expediente que nos mostraron aquí, incluyendo aquella famosa resolución que dice alusión la semana pasada, si eso está integrado en estos expedientes.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, formula que creo que no solo está integrado tiene más información porque después de todo eso viene todo lo que fue la etapa de ejecución de sentencia, que es la segunda parte de ese expediente.

ACUERDO 14.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica.

SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal del Concejo para labores propias del Órgano Director, de acuerdo con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 59-2023, celebrar el 3 del mismo mes y año, particularmente al Capítulo IV, Artículo 16, apartado tercero.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-435-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5540/2023 del 20 de setiembre del 2023, recibido el 29 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “ley para el fortalecimiento de los comites cantonales de deportes y recreación”, Expediente N° 23.793. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO 15.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-436-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5534/2023 del 20 de setiembre del 2023, recibido el 29 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL AMBIENTE, IEY N° 7554, DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 1995, PARA INCORPORAR EL TEMA DE evaluacion ambiental estratégica”, Expediente N° 23.743.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El diputado que formula el proyecto de ley indica que señala que en la en la mayoría de los países desarrollados, la Evaluación Ambiental Estratégica, en adelante EAE fue implementada desde muy temprano con las diferentes variantes nacionales. Con la EAE se implementa, de forma paralela, la planificación del desarrollo a mediano y largo plazo. En algunos países asiáticos, muy exitosos en desarrollo económico, como China y Corea del Sur, desde hace más 20 años, la EAE forma parte intrínseca del modelo de desarrollo como un instrumento muy útil para la agilización de proyectos. Es una forma muy inteligente de armonizar la planificación con el desarrollo económico, algo que marca una fuerte diferencia con un país como el nuestro. Aunque esto no significa que no se puede corregir. Sin embargo, en

Costa Rica la EAE no forma parte explícita de la Ley Orgánica del Ambiente, la cual se refiere de forma amplia a la EIA de actividades, obras y proyectos. Leyes ambientales como la de Panamá y El Salvador si integran el instrumento, sin embargo, lastimosamente no ha sido potenciado debidamente.

Pero en virtud de la resolución 2002-01220 de la Sala Constitucional se introdujo la herramienta de la EAE en el Decreto Ejecutivo N° 31849 (Reglamento General de Procedimientos de EIA) que se publicó en junio de 2004. En el capítulo VII de este reglamento se establecen los principios y lineamientos de la aplicación de la EAE en el país, tanto para el ordenamiento y planificación territorial, como para políticas, planes y programas. Además, desde mayo del 2006 se estableció el decreto ejecutivo N° 32967 con el cual promulgó la normativa para aplicar la EAE al ordenamiento territorial. La EAE tiene una enorme utilidad para los países en vías de desarrollo. En primer lugar, es una forma gradual de introducir la planificación estratégica, de mediano y largo plazo, al modelo de desarrollo económico. Con eso, empezamos a corregir errores históricos que nos tienen estancados en materia de planificación. Aunque la EIA es importante para el control y equilibrio ambiental de los proyectos, la EAE es igual o más importante si se considera que con ella es posible alinear y acelerar el desarrollo sustentable de un país.

La EAE permite que las diversas políticas que se impulsen en el país se desarrollen dentro de un marco participativo equilibrado, con información y transparencia. Además, se asegura su consistencia, para que no se den contradicciones y exista una mayor consistencia entre las diversas políticas de Estado. Con la EAE de planes y programas se puede evitar que los proyectos individuales tengan que desarrollar EIA engorrosas e individuales, con trámites extensos para obtener los permisos ambientales para su desarrollo. Y no se trata de que los proyectos se salten el cumplimiento del proceso de EIA, sino que, con el debido fundamento técnico y científico, establecido por medio de la EAE, se fijan lineamientos operativos de funcionamiento dentro de un marco normativo ambiental genérico para la actividad. El EAE se trata es un instrumento que, indefectiblemente, tiene que ser desarrollado como parte de la gestión del Estado. Entre más tarde lo hagamos, más tarde enrumbaremos al país hacia un modelo de desarrollo más fuerte y sustentable.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley tiene un solo artículo único que dispone: Se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.° 75544, de 13 de noviembre de 1998, cuyo texto dirá:

(...)

Las políticas, planes y programas de carácter estratégico para el Estado costarricense estarán sujetas a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental con el apoyo técnico del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. La EAE se ejecutará con respeto a los principios de transparencia, participación e información. La EAE servirá para agilizar y simplificar la evaluación de actividades, obras o proyectos de políticas, planes y programas de relevancia para el desarrollo socioeconómico del país.

TRANSITORIO ÚNICO- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su entrada en vigencia.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL AMBIENTE, IEY N° 7554, DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 1995, PARA INCORPORAR EL TEMA DE evaluación ambiental estratégica”, Expediente N° 23.743, consideramos que el mismo puede ser apoyado a través del dictado del acuerdo respectivo.

ACUERDO 16.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-455-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5821/2023 del 27 de setiembre del 2023, recibido el 04 de octubre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “reforma a varias leyes para el fortalecimiento de la gestión de la igualdad de género en la institucionalidad costarricense”, Expediente N° 23.049. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO 17.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-454-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Procedemos a informar que el día 19 de octubre del año en curso, se recibió la notificación de la resolución, de las nueve horas cuarenta minutos del diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, del Tribunal Contencioso Administrativo. Segundo Circuito Judicial de San José, que se adjunta, según expediente 22-002830-1027-CA-9, que atendió el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Luis Murillo Arroyo y Estilita Grimaldo Smith, contra la resolución AMB-R-013-2022 dictada por esa Alcaldía Municipal, en el que se declara sin lugar el recurso interpuesto, relacionado con la prevención de desalojo de un área pública destinada parque en el bloque H de la urbanización conocida como “Bosques de Doña Rosa”. El citado tribunal dispone en lo que interesa lo siguiente:

(...)

“es precisamente con fundamento en estos actos que se emite la resolución que se recurre sea, AMB-R-013-2022; en dicho sentido se desprende del expediente administrativo que la parte recurrente ha intervenido en todas y cada una de las fases y oficios y resoluciones emitidas.” “... Al tenor de lo expuesto, considera quien Juzga que este extremo debe ser rechazado, dado que las nulidades argüidas no le han impedido a la parte ejercer las acciones legales correspondientes -entre los cuales están los recursos de ley-, lo que evidencia que no se le ha

causado ningún tipo de indefensión y, por consiguiente, la nulidad por nulidad misma es improcedente; siendo que, su aplicación como sanción o como consecuencia lógica de la inobservancia de formas del acto, no es irrestricta, y para que ello ocurra, es necesario que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiéndose por tales, aquellas cuya realización correcta hubiere impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión, de conformidad con lo que establecen los artículos 166 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual no sucede en el presente asunto, lo que obliga a rechazar este extremo.”

“... la parte recurrente señala que el terreno -sobre la cual se emite la orden- no es un bien demanial, al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley de Planificación Urbana que disponen: “Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. o obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior... Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parque su otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. El Registro citado pondrá último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del

acuerdo municipal en que aprueba la cesión y se dispone entregar dicho bien a ese mismo destino”. Sobre este aspecto, debe tenerse en cuenta que la Sala Primera ha señalado que basta con la constitución en los mapas oficiales de la urbanización para que se tenga un bien como parte del dominio público.”

“... En cuanto al uso que la parte recurrente ha realizado sobre el terreno en cuestión, véase que el mismo ha sido una actuación de tolerancia municipal, en el tanto, el terreno ha sido reconocido como parque municipal, lo que implica que al ser demanio público se encuentra fuera del comercio de los hombres y no pueden los recurrentes alegar algún derecho a raíz del tiempo que se presentó la tolerancia de uso, al tenor de lo señalado, este agravio debe ser rechazado. Ahora bien, señala la parte que si es objeto de una vía de hecho acudirán a las instancias correspondientes, en dicho sentido es importante señalar que la parte recurrente no acredita que el terreno donde construyó dos casas tipo apartamento, garaje y rampa que impide el acceso al parque público, sean parte de la cabida de su propiedad privada, asimismo, tampoco acredita que tenga algún permiso municipal que le habilitará para la construcción de las obras que le solicitan derribar. Nótese que los recurrentes no apoyan sus agravios en ningún tipo de prueba, más en cambio la Municipalidad recurrida fundamenta su resolución como ya se indicó en el memorando DTO-049-2022 emitido por la Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano (folios 76 a 82) unido al informe UTOP-14-2021 emitido por la Unidad de Topografía (folios 83 a 90), donde se desprende las conclusiones a las que arriba el ente municipal de invasión de zona pública por los recurrentes, tampoco demuestran los recurrentes, conforme a información catastral o registral, que el área donde construyó las obras que le solicitan derribar les pertenece, como para haber tenido legitimación y dominio, incluso en los términos del artículo 264 del Código Civil, para haber construido las referidas estructuras. En línea con lo anterior, es de recalcar que la antigua Sección Tercera de este despacho en resolución 577-2018 de las diez horas veinticinco minutos del treinta de noviembre del dos mil dieciocho, en un caso similar al que se conoce señaló: "Es justamente en mérito de la naturaleza de los espacios públicos urbanos, que las Municipalidades en su condición de administradoras tienen el poder-deber de recuperar los bienes de dominio público ante la apropiación indebida de los particulares, recurriendo al efecto al poder de policía que les reconoce el ordenamiento jurídico. Respecto a la procedencia del desalojo así como de la demolición de obras, la Sala Constitucional ha sido conteste en advertir que tratándose de la afectación de bienes de dominio público, la conducta administrativa desplegada en la medida en que haya observado los requisitos previstos en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública es legítima, no siendo requerimiento para ello la necesidad de instaurar un procedimiento administrativo ordinario previo. (entre otras, ver sentencia número n° 8550, de las quince horas del once de mayo del 2010 y número 13588, de las diez horas treinta y ocho minutos del cinco de septiembre del 2008). Por esa razón, al encontrarse presuntamente invadida un área pública cobijada por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana citado ut supra, conforme a lo indicado en los artículos 6, 50, 121 inciso 14), 169 y 170 de la Constitución Política, 2, 3, 4, 75 y 162 del Código Municipal, la Municipalidad de Belén debe cursar prevención a los particulares para ajustar su conducta a derecho, bajo la advertencia que caso contrario, lo hará de forma directa el Gobierno Local en uso del régimen excepcional de protección, ejerciendo de esta manera su competencia y obligación de retirar de los espacios públicos aquellos objetos que han sido colocados en ellas sin que medie autorización administrativa para tal efecto, de toda suerte que puede ordenar el desalojo de esas

áreas a aquellos que las ocupen ilegítimamente, al corresponderle a la Municipalidad de Belén la tutela, administración y preservación de los espacios públicos ubicados en su jurisdicción, debiendo también valorar la racionalidad y proporcionalidad de la medida a aplicar ante la perturbación sufrida, a efecto de ajustar la acción administrativa al bloque de legalidad, de toda suerte que, la prevención a cursar debe velar por el otorgamiento de un plazo perentorio razonable para que el particular deje de perturbar el bien de dominio público, con la advertencia que de caso contrario, vencido el término otorgado la Municipalidad lo hará por sí misma; conducta que analizados los autos efectivamente despliega el Alcalde Municipal al indicar en la resolución recurrida que se le concede a la recurrente el plazo impostergable de quince días hábiles contados a partir del recibo de esa comunicación, para desalojar y derribar aquellas estructuras sólidas existentes, tales como mallas, tapias o similares, según corresponda, construidas ilegalmente en el parque ubicado contiguo a la propiedad -que según el memorando n°UT-036-2011, de fecha 04 de octubre del 2011, la Unidad de Topografía de la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén, la invasión opera a través de la instalación de una malla de ciclón apoyada en un tubo redondo galvanizado de 2 pulgadas-, por lo que le requiere a su vez a la sociedad mantener los linderos y límites de su propiedad según la información que consta en el Registro Público, advirtiendo que en caso contrario la Municipalidad procederá a hacerlo en el ejercicio de sus atribuciones. Lo transcrito permite concluir que las Corporaciones Municipales se encuentran legitimadas para defender los bienes de dominio público que se encuentran bajo su tutela, frente a cualquier perturbación que tienda a afectar el destino del inmueble o bien, su correcto funcionamiento o status jurídico, no siendo justificación para la apropiación ilegítima de particulares, la falta de seguridad o la omisión en el mantenimiento de las áreas como aduce la recurrente, ya que para exigir el cumplimiento de tales conductas, el ordenamiento jurídico prevé mecanismos para resguardar las omisiones administrativas..." (En igual sentido se pueden consultar, entre otras, las resoluciones 196-2014, 515-2012, 485-2014, 196-2014 y 31-2014, de esta Sección Tercera del Tribunal). Ahora bien, en el caso concreto no existe motivo alguno para modificar lo resuelto, dado que a los aspectos de hecho que aquí se tienen por acreditados, le son aplicables las consideraciones de derecho contenidas en la resolución parcialmente transcrita, en cuanto a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, se otorgó el plazo prudencial de quince días hábiles, a efecto de que el agraviado procediera a desalojar y derribar aquellas estructuras sólidas existentes, tales como mallas, tapias o similares, según corresponda, construídas ilegalmente en el parque ubicado contiguo a su propiedad, y a mantener los linderos y límites de la misma según la información que consta en el Registro Público, advirtiendo que en caso contrario la Municipalidad procedería a hacerlo en el ejercicio de sus atribuciones." (el resaltado no es del original). En virtud de lo anterior de todas las consideraciones de hecho y derecho esbozadas en atención a los agravios de los recurrentes, lo procedente es rechazar el recurso de apelación interpuesto. Por no haber ulterior recurso, se da por agotada la vía administrativa. - "

(...)

"Se declara Sin Lugar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, se confirma el acto impugnado, Resolución AMB-R-013-2022 de las ocho horas y cincuenta minutos del 18 de abril del año 2022 emitida por la Alcaldía Municipal de Belén. Se da por agotada la vía

administrativa. Es todo. Notifíquese. Karla Solís Valverde, Jueza. - Como se puede apreciar con la citada resolución del jerarca impropio se confirma la legalidad de las actuaciones municipales en el esfuerzo institucional de recuperar las áreas públicas en el sector de Bosques de Doña Rosa y que los procedimientos empleados se ajustan al bloque de legalidad.

El Regidor Edgar Alvarez, determina que, para mí esta es una muy buena noticia, me parece que esto. Es uno de los tantos afectados que hay en Ciudad Cariari Bosque de Doña Rosa y nos viene a decir que la Municipalidad ha venido actuando correctamente dentro de los canales jurídicos, pero me gustaría que don Ennio. Ampliará un poquito más a todos, porque a mí me parece que todos debemos de tener. Absolutamente claro de qué estamos hablando, porque este es uno de los casos que ha invadido. Terrenos públicos y como sabemos la invasión de terrenos públicos no prescriben. Así es que hay gente aquí que construyó en el caso de esta señora 2 apartamentos en terreno municipal y que ahora va a tener por razones obvias que demoler, porque es incorrecto el procedimiento, de manera que me gustaría que Ennio usted nos explicara un poquito más al respecto para poder tener la película completa.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, habla que en la historia acumulada de la judicialización de la recuperación de áreas públicas de Cariari. El antecedente más cercano que teníamos era si la memoria no me traiciona a 2018. Esto, qué significa que la gente en la mayoría de los casos, después de iniciados este proceso, que ha sido un proceso lento y con muy metódico, hemos ido afinando. La pluma como institución, porque ya incluso no nos atrevemos a decir, por ejemplo, que el área invadida es de aproximadamente, sino ya hemos llegado al punto en donde en la mayoría de los casos nuestro topógrafo institucional dice la invasión es de tantos metros, esto me parece que es un antecedente importante, porque es como las respuestas a todas las preguntas que en algún momento algunos vecinos. Han planteado al Concejo y a la Municipalidad sobre la improcedencia de esa recuperación con argumentos. De todo tipo, aquí esta jueza que redacta esa resolución nos dice que esto es como el noveno y el décimo caso que se ve de Cariari y que ella no tiene ningún argumento para variar esa tendencia de interpretación o de la revisión de los casos. Y que, primero que la Sala Constitucional y la Sala Primera han dicho que el mapa oficial es el que determina la vocación de un inmueble, que si en una urbanización o un desarrollo urbanístico está identificado en ese mapa oficial un área pública como un parque, eso independientemente a nombre de quién esté y a nombre de y bajo cualquier otro modalidad de posesión, lo que importa lo que diga el mapa oficial y que bajo esa lógica este terreno. Que está invadido, hay que recuperarlo y que es legítima la actuación, uno de los argumentos que plantea la recurrente es que se violó el debido proceso. Y la jueza rechaza también ese agravio porque considera. Que tanto fue el respeto al debido proceso que incluso en algún momento de la trayectoria del caso concreto fue necesario emitir 1 segundo documento de parte de la Alcaldía sobre la base de ajustar el área de invasión. Y eso comprueba la actuación dirigente de la administración y otra cosa que también lo sabíamos, pero es bueno que un juez lo diga, en este caso, una jerarquía impropia es que el debido proceso no implica en la modalidad de estos casos, la instauración de un Órgano Director. Sino que el debido proceso se cumple sobre la base de que los jerarcas, en este caso la Alcaldía, notifique y dé a conocer la situación que se da en esta invasión. Y un último tema que me agradó mucho que el Juez también echara a valorar es el tema de la prescripción, la persona o las personas alegaban de que había una omisión de parte de la Municipalidad de haber permitido. Que se

edificaran viviendas o pequeños apartamentos en esas áreas, igual el jerárquico impropio. Dice que en razón de la imprescriptibilidad del dominio público, podían haber tenido 30 o más años de tener la invasión que sobre esa lógica de un dominio público, eso no es relevante, parece que es un fallo muy completo que fortalece mucho la gestión municipal y es un fallo reciente porque no hemos vuelto a tener fallos. Sobre este tema porque tal vez los vecinos se habían conformado de que las cosas estaban haciendo bien. Pero, a veces es bueno que la autoridad judicial o una instancia externa lo revise y creo que desde ese punto de vista es, es satisfactorio que se reconozca lo que se está haciendo y se está haciendo bien.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que yo quisiera la sentencia completa para aprender. Me parece muy interesante el caso y quería hacer un comentario, no estoy segura si es en el bloque g me parece. Pero hay un fulano, hay un vecino que tiene una piscina que también la piscina, debería de ser parejo el tema y sobre este que me interesa. Ellos construyeron 2 apartamentos sin permiso y sin nada en el parque interno. Posiblemente haciendo una conexión con la casa, ese fue el caso.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, entiende que yo siempre les solicité doña Ligia que les haga llegar la resolución completa porque es una resolución muy, relativamente extensa. Tiene mucho detalle, pero si no ha llegado con mucho gusto, mañana se las puedo compartir. En efecto es en el bloque h este caso es el bloque h donde hay una invasión de esa magnitud. La mayoría de gente que tienen estas invasiones de todo tipo, han ido y alineándose por decirlo de alguna manera, y han accedido a que la Municipalidad dentro de una manera un poquito más sistemática, porque hace muchos años la Dirección Jurídica e insistía a la Alcaldía de que no podíamos entrar derribar y no hacer nada y tener unos lotes ahí abandonados, sino que entráramos de manera sistemática, es decir, demoler recuperar el área e invertir y hacer infraestructura y eso es lo que se ha hecho con base en los recursos disponibles. Es muy feo decirlo, nosotros ya hemos tenido. Una contienda judicial con un distinguidísimo colega, que con el solo hecho de que el jefe de cuadrilla nosotros fue a visitarle y decirle que íbamos a iniciar un proceso, nos metió un interdicto, un Interdicto Judicial que al final lo perdió y más bien eso lo que hizo fue fortalecer la gestión nuestra. Donde le dijimos, nosotros no hemos todavía iniciado con usted, pero al final el Juez ampara le da la razón al colega sobre el tema como representante de una sociedad anónima y declara sin lugar el interdicto, pero algo que me llama la atención es que hemos tenido un seguimiento sistemático para poderlo notificar. Y es, cómo utilizar un término oportuno y apropiado. Diría, mi abuela es un sinvergüenza, porque cada vez que llega alguien a notificarle se esconde. Y hemos mandado hasta nuestra notaría externa y ha dado fe de la forma en que se esconde. Y hasta la fecha estamos ahí tratando yo en algún momento he tenido, he pensado hasta que tal vez Don Luis nos ayude a localizarlo, porque si se esconde, nosotros vamos, hemos ido sin ropa, con ropa particular, hemos seguido con la Policía, hemos ido con el Inspector y se nos esconde y es una persona que conoce el derecho y probablemente sospecha que él no tiene la razón, estamos en esas, pero de todo ha habido en esto, ha habido gente que hace piscinas que hace, enormes tapias, etc. Pero ahí vamos, creo que vamos por buen camino y una que va otra que viene. Agarramos al colega.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, señala que para aclararle a María Antonia la resolución completa la pasó la Dirección Jurídica y ayer se les reenvió a las 11:59 de la mañana a todos los miembros de Concejo. Ya la tiene.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-456-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5825/2023 del 27 de setiembre del 2023, recibido el 04 de octubre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “reforma al primer PÁRRAFO del artículo 46 y artículo 51 de la ley del sistema financiero nacional para la vivienda y creación del BANHV, ley n° 7052 del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas. ley para resguardar el derecho a la vivienda de las mujeres que sufren violencia de género”, Expediente N° 23.604.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Los diputados promoventes del proyecto señalan la necesidad de hacer un cambio en la legislación con el fin de las mujeres que sufran situaciones de violencia de género y requieran cambiar su residencia para salvaguardar su integridad, sean elegibles para recibir el beneficio del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI). Dicha condición será acreditada por un dictamen técnico emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Así mismo, cuando el caso se encuentre en la vía judicial, esa condición podrá ser acreditada mediante un informe emitido por el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial o por la persona juzgadora encargada del trámite.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley dice a la letra:

“ARTÍCULO 1- Se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N.° 7052 de 13 de noviembre de 1986 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46- Se crea el Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), con el objetivo de que las familias, las personas con discapacidad con o sin núcleo familiar, las parejas jóvenes y las personas adultas mayores sin núcleo familiar, de escasos ingresos, así como las mujeres que sufran situaciones de violencia de género y necesiten cambiar su residencia para enfrentarlas, puedan ser propietarias de una vivienda acorde con sus necesidades y posibilidades socioeconómicas y que el Estado les garantice este beneficio. Será administrado por el Banco y estará constituido por los siguientes aportes:

(...)

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 51 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N.° 7052 de 13 de noviembre de 1986 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 51- Serán elegibles para recibir el beneficio del fondo, las familias, las personas con discapacidad con o sin núcleo familiar, las parejas jóvenes y las personas adultas mayores sin núcleo familiar que no tengan vivienda o que, teniéndola, dichas viviendas requieran reparaciones o ampliaciones; así como las mujeres que sufran situaciones de violencia de género y requieran cambiar su residencia para enfrentarlas. Asimismo, sus ingresos mensuales no deberán exceder el máximo de seis veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción.

La condición de personas adultas mayores sin núcleo familiar y de personas con discapacidad sin núcleo familiar deberán ser certificadas por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), respectivamente. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por personas con discapacidad lo establecido en las siguientes leyes: Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, de 29 de mayo de 1996, y, por parejas jóvenes lo establecido en la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 20 de mayo de 2002 y la Ley N.º 5476, Código de Familia, de 21 de diciembre de 1973. En el caso de las mujeres que sufren violencia de género y requieren cambiar su residencia, esa condición será acreditada por un dictamen técnico emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Igualmente, cuando el caso se encuentre en la vía judicial, dicha condición podrá acreditarse mediante un informe emitido por el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, por la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD) del Ministerio Público o por la persona juzgadora que tramita el caso.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “reforma al primer PÁRRAFO del artículo 46 y artículo 51 de la ley del sistema financiero nacional para la vivienda y creación del BANHV, ley n° 7052 del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas. ley para resguardar el derecho a la vivienda de las mujeres que sufren violencia de género”, Expediente N° 23.604, consideramos que el mismo puede ser apoyado a través del dictado del acuerdo respectivo, dado que es una iniciativa encaminada a que las mujeres que sufren situaciones de violencia de género y requieran cambiar de residencia para enfrentarlas sean elegibles para recibir el Fondo de Subsidios para la Vivienda.

ACUERDO 19.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. El Regidor Suplente Ulises Araya, habla que una consulta que también puede ser para después obviamente no espera que se tenga la información en este momento. El relacionada con Auto mercado. Es básicamente sí, podría confirmar que ellos no tienen que retirarse un carril para adentro, sino que va a quedar. Cual se lo pregunto porque un día de estos, pase Por ahí. Vi que uno de los muros de la entrada está quedando en el puro borde de la calle. Le consulté a uno de los constructores, esto mismo porque yo siempre pensé eso que

ellos iban. Tirar un carril, hacia su propiedad, de manera que no hubiera posibles presas cuando eso ya esté listo. Digo que no, que es una entrada y que más bien, piensan dejar un parqueo en la parte de afuera para algunos carros. De manera tal que, si uno va rápidamente y no va a cumplir mucho deje el carro afuera y entra al Automercado, yo quería como confirmar si eso fue así, si pudiéramos, tener acceso al expediente, para ver en sí el plano de cómo va o cómo va a quedar en sí Automercado, porque si fuera así, de ahí sí me preocuparía que las posibles futuras presas. Y lo otro, era algo que vi ahora recién mientras llegaba acá al Concejo de que con los trabajos que están haciendo aquí al frente. Hay 4 grandes piedras, piedras de calicanto que están acumuladas, aquí en la esquinita de Gollo, esas piedras son muy valiosas y sería bueno que no dejemos ahí de noche. Si podemos ir a recogerlas, guardarlas en la bodega sería lo ideal, ya hace 2 años vemos piedras de calicanto que se habían robado de la acera, siguiente, donde los Sánchez, ellos incluso hayan mandado una consulta, nada más como alertar de que ahora que las vea ahí puestas de que no vaya a ser que alguien pase en algún momento se las lleve, esas piedras, no sé yo si serán las mismas que están frente a la Casa de la Cultura o las que están aquí, al costado de la Casa Monseñor Monestel, si fueran de ese mismo tipo son piedras, que tallo, Rosario Villalobos. En el Santuario del siglo pasado, cuando eso era una cantera de piedra y de ahí se hicieron las piedras de aquí del centro de San Antonio, sí convendría de si podemos mañana mismo hacer la indicación de que no la dejen, ahí se las pueden llevar directamente. A la bodega si es el caso.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que los 2 temas se los quedo debiendo, lo de las piedras, espero que si no hay ningún problema llevárselas y lo de creí que me iba a preguntar que cuándo abre porque. Es todo mundo pregunta de cuándo abre el supermercado la pregunta de todo el mundo, no sé, hay como todo en inquietud, pero sí es muy importante esto de. Porque es realmente puede hacerse mucha presa, esperemos que no. Pero sí podría darse ese problemilla, pero sí voy a consultar.

ARTÍCULO 21. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que le voy a hacer la misma pregunta la semana pasada. De las nacientes de La Negra municipal. Por dónde anda el tema, porque doña Gabriela Páez reiteró la Directora Jurídica de la Dirección de Aguas. Había solicitado la colilla de ingreso del trámite de viabilidad ambiental ante la Setena. Cuando se manda de parte nuestra se manda una resolución que indica que no se necesita y la Dirección de Agua lo rechaza. A mí lo que me preocupa son los meses por el interés de las otras personas de coger. Esa agua y que debería de ser municipal, ya primero está en una propiedad municipal, segundo. Debería de ser para el acueducto, quería saber si usted sabe ya cómo está el asunto, si ya se mandó a la Setena, si ya está, por dónde vamos.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, especifica que sobre el asunto, tengo entendido que verbalmente se consultó y tiene toda la razón. El compañero Ávila, realmente no se necesita, no sé por qué lo están pidiendo, pero lo necesitamos por escrito que Setena lo diga. Me quedaron de que hoy lo mandaban, lo que pasa que estaba buscando porque sabía que estaba, no sé si al final de la tarde lo enviaron la consulta, pero ya hubo conversaciones. Y sí, se les explicaron que no es necesario. Pero necesitamos por escrito, espero que sí se haya mandado mismo en la tarde o si no mañana, pero le voy a estar dando seguimiento.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio SCO-46-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3906-2023 donde remiten Oficio OAI-229-2023 de la Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. ASUNTO: ACLARACION SOBRE INFORME DE ASESORIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE USO DE SUELOS. El 08 de noviembre de 2022 se presenta en la Sesión Ordinaria No.66-2022, el informe de asesoría ASAI-006-2022 del 31 de octubre de 2022, respecto al otorgamiento de certificados de usos de suelo emitidos en la Municipalidad de Belén, el cual se efectuó en atención a la solicitud realizada por ese Concejo en la Sesión Ordinaria No.33-2020, artículo 20 del 23 de junio de 2020. Al respecto, en la Sesión del Concejo Municipal No.19-2023 del 28 de marzo de 2023, miembros de este Órgano y el Asesor Legal manifiestan sobre el informe de Auditoría ASAI-006-2022, entre otros, los siguientes comentarios: "... que peligroso cuando se omite información de parte de la Auditoría ..."

"... con esa palabra tan clave asesoría nos puede inducir a nosotros a un grave error."

"... pero acá con esa una palabra estratégica decir, asesoría omitiendo información..."

"... tener información que contradice las conclusiones..."

"... se solicita que se considere la información que se menciona en el oficio de la asesoría legal."

"... lo explicó muy bien es un documento atípico de la Auditoría..."

"... yo no sabía que era una asesoría no se habló de asesoría se habló de informe, ..."

"... dejó varios temas por fuera, cuando este informe sale vestido de asesoría, yo tampoco sabía lo que implicaba una asesoría..."

"... ni siquiera son un informe de la Auditoría acorde a la Ley de control interno."

"...es tan atípica que perfectamente puede ser confundida con un informe de Auditoría de carácter vinculante generando recomendaciones o eventuales discrepancias ante la Contraloría por lo tanto al ser una asesoría atípica porque yo la verdad de la primera vez y también en 29 años de ser abogado la veo, genera confusión lo cierto, el caso es que teniendo claro que como asesoría no es vinculante ..."

"o sea obviamente la Auditoría cometió un error dejarse asesorar mal también la falta de documentos o extravió de documentos y se puede decir obviamente eso va a afectar a que sea un gran trabajo ..."

Dado lo señalado en dicha sesión, se hace necesario traer a colación los siguientes eventos:

- Comunicación de Resultados de la Asesoría

Los resultados del estudio se expusieron de manera presencial en la Biblioteca Municipal, el miércoles 19 de octubre del presente, a las 5 p.m., el cual se realizó mediante invitación formal a ese Concejo según el oficio OAI-300-2022 del 5 de octubre del 2022 (conocida en la Sesión Ordinaria No.66-2022 del 8 de noviembre del 2022); en dicha presentación se contó con la

participación de la ingeniera ambiental, quien dio apoyo técnico en la materia a esta Unidad de Fiscalización, durante el citado estudio.

En dicha exposición, se contó con la presencia del Sr. Luis Rodríguez Ugalde, Regidor propietario; Sra. María Antonia Castro Franceshi, Regidora propietaria; Sr. Edgar Alvarez Gonzalez, Regidor Suplente; Sr. Ulises Araya Chaves, Regidor Suplente; Sra. Thais Zumbado Ramirez, Alcaldesa y la Sra. Lidieth Murillo Chaves, Vicealcaldesa, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-07-2022 del 19 de octubre del año en curso (Figura No.2), respectivamente.

Figura No.2
Minuta de la Presentación al Concejo el 19 de octubre de 2022
Asesoría sobre el Otorgamiento de Certificados de Uso de Suelos



AUDITORÍA INTERNA

CR-AI-07-2022
REUNION COMUNICACION RESULTADOS

Fecha: 19 de octubre de 2022

Hora inicio: 5 p.m.

Hora finalización: 7:30 p.m.

Asunto: Asesoría sobre el Otorgamiento de Uso de Suelos.

Participantes:

Por el Concejo:

Minor González Quesada, Presidente

Eddie Méndez Ulate, Vice Presidente

Luis Rodríguez Ugalde, Regidor propietario

María Antonia Castro Franceshi, Regidora propietaria

Zeneida Chaves Fernandez, Regidora propietaria

Edgar Álvarez Gonzalez, Regidor Suplente

Marjorie Torres Borges, Regidora Suplente

Ulises Araya Chaves, Regidor Suplente

Jose Pablo Delgado Morales, Regidor Suplente

Lorena Gonzalez, Regidora Suplente

María Lidieth Murillo Chaves

Thais Zumbado Ramirez

Por la Auditoría:

Maribelle Sancho García, Auditora Interna

Ericka Reyes García, Asistente de Auditoría Interna

En la fecha indicada, se realizó de manera presencial en la Biblioteca Municipal, la comunicación de resultados de la Asesoría sobre el Otorgamiento de Certificados de Usos de Suelos.

Se inicia la exposición explicando en que consiste la reunión y estableciendo el orden en que se desarrollará ésta.

Fuente: Elaboración propia

Además, en la primera imagen de la presentación (Figura No.1) se indicó claramente el nombre del informe a exponer Asesoría sobre el Otorgamiento de Certificados de Uso de Suelos, siendo explícito el tipo de producto de la Auditoría, así;

Figura No.1

Presentación al Concejo el 19 de octubre de 2022
Asesoría sobre el Otorgamiento de Certificados de Uso de Suelos



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, se aclara lo siguiente sobre el servicio preventivo de Asesoría:

1. SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORIA

Es importante recordar que la auditoría interna es una actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley.¹ Adicionalmente, como se indicó al inicio del informe en referencia ASAI-006-2022, dentro de las competencias de la Auditoría Interna, establecidas en Ley General de Control Interno No.8292, artículo 22, se encuentra el servicio de asesoría:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)”

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, emitidas en diciembre de 2009, que indica:

“Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.

Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro).

¹ Ley General de Control Interno No.8292, artículo 21.- Concepto funcional de auditoría interna.

Asimismo, esta norma define el Servicio de asesoría, de la siguiente manera: “Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.” Así las cosas, la Auditoría dentro de los servicios preventivos, según lo definió la Contraloría General de la República, busca asesorar al Concejo Municipal en los diferentes temas de su interés, ya que este Órgano es el responsable del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, de acuerdo con el artículo 10 y 12 inciso c), de la Ley General de Control Interno No.8292:

“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.” (Lo subrayado es nuestro).

Por otra parte, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.5202 (DI-CR-190) del 20 de mayo del 2003 indica:

“... los cuales es de interés referirse a tres fundamentales, a saber: las auditorías (esencialmente, financiera, operativa y estudios especiales), las asesorías y las advertencias. En ese sentido, de conformidad con lo preceptuado por la LGCI, y la doctrina y la técnica, tales procesos y actividades presentan las siguientes características principales:

(...)

ii. La asesoría: consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.

(...)

De acuerdo con lo anterior, la auditoría interna es un órgano de naturaleza asesora, y su trabajo por lo general consiste en una labor que se desarrolla con posterioridad a los actos de la administración, no obstante en asuntos que sean de su conocimiento o a solicitud del jerarca, también emitirá de previo, concomitante o posterior a dichos actos, criterios en asuntos de su competencia y en cumplimiento de su labor de asesoría y advertencia, y sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de estudios posteriores por parte de ese órgano. Como uno de los productos de dichas labores, según se indicó, están aquellos que versan sobre asuntos de control interno y sobre los cuales la auditoría emite recomendaciones a efectos fortalecer el sistema de control interno institucional, y que se dirigen al órgano que ostenta la competencia y autoridad para ordenar su implementación.” (Lo subrayado es nuestro).

Además, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero del 2018 manifiesta: “De previo a entrar en materia, es importante señalar que la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permitan tomar decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. En ese mismo sentido, además, puede resultar fortalecido el sistema de control interno coadyuvando al logro de los objetivos institucionales. No obstante, que con la asesoría brindada se proporciona información, el que la recibe deberá valorarla -por su propia cuenta y bajo su entera responsabilidad- y luego tomar la decisión que corresponda.

Por otra parte, la Contraloría General de la República ha abordado en varias oportunidades el tema de la asesoría como servicio de la auditoría interna, esto ha sucedido tanto en eventos que ha promovido y organizado como los Congresos Nacionales de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública -en los que han participado funcionarios de las auditorías internas del sector público y de otras unidades de la Administración Pública-, como en oficios que han sido respuesta a consultas de sujetos pasivos de fiscalización.” También, la Contraloría General de la República mediante el criterio del oficio No.DFOE-GOB-0063 (9056) del 21 de junio de 2021 indica: “Derivado de este concepto funcional de auditoría; la auditoría interna ejerce una función necesaria que agrega valor a los procesos organizacionales, es un elemento retroalimentador del control interno, apoya a la máxima autoridad y al resto del personal para que su desempeño se ejecute con apego a la legalidad y sanas prácticas administrativas.”

“Los servicios de auditoría se refieren al análisis de evidencia en relación con hechos y acontecimientos de diversa naturaleza para comprobar el grado de correspondencia con un marco de referencia de criterios aplicables, mientras que los servicios de asesoría corresponden al estudio de los riesgos con el afán de prevenir o advertir a la administración activa sobre potenciales consecuencias u oportunidades que no hayan sido consideradas previamente.”²
“Conviene mencionar que la asesoría no tiene carácter vinculante para el jerarca y recalcar que, este servicio que brinda el auditor interno no debe confundirse con una habilitación para

² Oficio Nº DFOE-ST-0129 (14310) de 24 de septiembre del 2019.

coadministrar o sustituir la potestad y responsabilidad del jerarca en la toma de decisiones. En ese sentido, el Órgano Contralor ha señalado en anteriores criterios ³ que la auditoría interna en el ejercicio de la asesoría:

1. Suministra criterios e información de utilidad al jerarca para la toma de decisiones, siempre dentro de la materia de su competencia y conocimiento / 2. Brinda solo una parte de toda la información que corresponde analizar al jerarca para decidir lo que corresponda. / 3. El jerarca nunca queda liberado de su responsabilidad de valorar y analizar la información que le proporcione el auditor y fundamentar una decisión en beneficio de los intereses institucionales...”

Adicionalmente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión 10-2022, del 15 de febrero del 2022 y la Contraloría General de la República mediante el oficio N.06798 (DFOE-LOC-0519) del 25 de abril 2022, publicado en la Gaceta No 148 del 05 de agosto del 2022, se establece respecto al servicio de asesoría los siguiente:

“Artículo 32. Servicios de Auditoría. Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros. Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.

Estos servicios de auditoría abarcan a la Municipalidad y a los órganos y entes de su competencia institucional, incluidos los sujetos privados que reciban transferencias de esta.”

1.1 Sesión de trabajo con el Concejo Municipal

El 8 de junio de 2020, la Auditoría Interna mediante el oficio OAI-147-2020 externó la invitación a ese Concejo Municipal para una sesión de trabajo con el fin de darles a conocer los servicios que presta esta Unidad de Fiscalización a la institución, a lo que en Sesión Ordinaria NO.31-2020, artículo 4 del 9 de junio del 2020 acuerda: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Invitar a los miembros del Concejo Municipal a participar de dichas sesiones, a saber:

Regidores Propietarios 23 de junio 2:00 a 4:00 pm

Regidores Suplentes 25 de junio 2:00 a 4:00 pm

Síndicos 30 junio 2:00 pm 4:00 pm.”

En dicha sesión se explicó a todos los miembros del Concejo Municipal sobre los diferentes servicios que realiza la Auditoría y entre los servicios preventivos se encuentra la Asesoría, por lo que este es un servicio típico dentro de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, ya que se encuentra dentro del marco normativo aplicable, el cual está vigente desde el 2009. Esta información consta en la siguiente presentación al Concejo y en las

³ Al respecto, ver oficios 10939 (DI-CR-425) del 2 de octubre de 2003 y 8438 (DFOE-PG-330) del 2 de septiembre de 2011.

minutas MAI-02-2020 del 23 de junio de 2020, MAI-03-2020 del 25 de junio de 2020 y MAI-02-2020 del 30 de junio de 2020;

Figura No.3
Presentación a todos los miembros del Concejo Municipal
23, 25 y 30 de junio de 2020
Temas

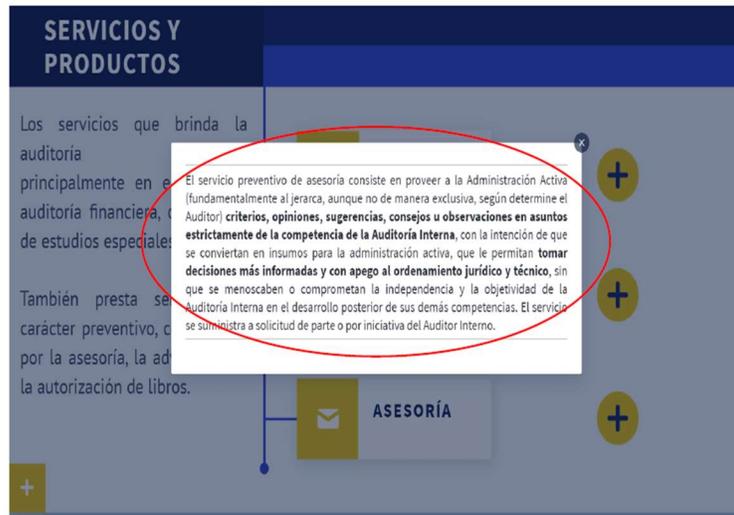
ÍNDICE		
Tema 1 Introducción	Tema 2 Marco Normativo	Tema 3 Líneas de Defensa CI
Tema 4 Auditoría Interna	Tema 5 Plan Estratégico AI	Tema 6 Universo Auditable
Tema 7 Matriz de Riesgos	Tema 8 Plan de Trabajo	Tema 9 Calidad de Auditoría Interna
Tema 10 Seguimiento	Tema 11 Presupuesto	

Fuente: Extraído de la Presentación a todos los miembros del Concejo Municipal, el 23, 25 y 30 de junio de 2020.

Figura No.4
Presentación a todos los miembros del Concejo Municipal
23, 25 y 30 de junio de 2020
Servicios y Productos de la Auditoría

SERVICIOS Y PRODUCTOS	
Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales.	 CONTROL INTERNO 
También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.	 ADVERTENCIA 
	 ASESORÍA 

Fuente: Extraído de la Presentación a todos los miembros del Concejo Municipal, el 23, 25 y 30 de junio de 2020.



Fuente: Extraído de la Presentación a todos los miembros del Concejo Municipal, el 23, 25 y 30 de junio de 2020.

1.2 Asesorías realizadas por la Auditoría Interna

Cabe recordar que esta Unidad de Fiscalización dentro de los servicios que ha brindado, a lo largo de los años ha sido el de asesorías al Concejo Municipal, lo cual no es un producto nuevo ni atípico, por el contrario, fue establecido en la Ley General de Control Interno (No. 8292), publicada en La Gaceta No.169, desde el 4 de setiembre del 2002, siendo un producto que tiene más de 20 años de existir, de ahí su aplicación, por parte de esta Auditoría. A continuación, a manera de ejemplo se detallan los 31 informes de asesoría que se han presentado tanto al Concejo Municipal como a la Administración entre el 2020 a la fecha de este informe, siendo los dirigidos directamente a ese Órgano colegiado 17 de ellos y 6 con copia a éste:

Cuadro No.1
Informes de Asesoría emitidos por la Auditoría
2020 al 2023

#	Número oficina	Fecha	Área / Unidad a la que se dirige	No. sesión presentada	Asunto	Acuerdo tomado por el Concejo Municipal
1	ASAI-001-2020	27/1/2020	Concejo Municipal	06-2020 art 08 28-01-2020	Atención acuerdo Concejo Municipal - Ausencias a las Sesiones del Concejo Municipal	Ref.0608/2020 del 5 de febrero de 2020 Remitir el informe a la Contraloría General de la República para que proceda a instruir el procedimiento sancionatorio en caso de ser el mismo procedente, como a derecho corresponde.
2	ASAI-001-1-2020	16/3/2020	Alcaldía	16-2020 art 06	Complemento Advertencia AAI-001-2020	

				16-03-2020	Ausencias a las Sesiones del Concejo Municipal	N/A
3	ASAI-002-2020	6/2/2020	Dirección del Área de Administración Financiera	N/A	Procedimiento "Trámites de Caja Chica".	N/A
4	ASAI-003-2020	10/2/2020	Concejo Municipal	09-2020 art 06 11-02-2020	Atención Acuerdo del Concejo Municipal.	N/A
5	ASAI-004-2020	10/2/2020	Concejo Municipal	09-2020 art 05 11-02-2020	Atención Acuerdo del Concejo Municipal - Recurso de revisión.	Ref.0905/2020 del 19 de febrero de 2020 Avalar el oficio de la Auditoría Interna. Solicitar al Alcalde Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas e informar al Concejo Municipal de las gestiones ejecutadas. Someter a estudio del Concejo Municipal las acciones que deben ser tomadas por este órgano.
6	ASAI-005-2020	9/3/2020	Concejo Municipal	15-2020 art 06 10-03-2020	Atención Acuerdo del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria 11-2019.- Edificio.	N/A
7	ASAI-006-2020	9/3/2020	Concejo Municipal	15-2020 art 07 10-03-2020	Atención Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria No.57-2019, artículo 7. Políticas y procedimientos.	Ref.1507/2020 del 18 de marzo de 2020 Avalar el oficio de la Auditoría Interna. Recordar a la Alcaldía que todavía está pendiente de ser aprobado por la Alcaldía 15 procedimientos con sus 26 formularios y 5 plantillas del Plan Estratégico de la Unidad de Informática para un total de 47 documentos de dicha unidad.
8	ASAI-007-2020	16/3/2020	Concejo Municipal	16-2020 art 04	Acuerdo Concejo 0231-2020	N/A

				17-03-2020	Implementación NICSP.	
9	ASAI-008-2020	23/3/2020	Concejo Municipal	17-2020 art 07 24-03-2020	Atención de Acuerdo Municipal - Gastos de viaje Alcalde.	Ref.1707/2020 del 25 de marzo de 2020 Avalar el oficio de la Auditoría Interna. Solicitar al Alcalde Municipal cumplir con cada una de las Consideraciones Finales cuando se realice un viaje fuera del país.
10	ASAI-009-2020	1/6/2020	Concejo Municipal	29-2020 art 06 02-06-2020	Atención de Acuerdo Municipal -Presupuesto extraordinario.	Ref.2906/2020 del 10 de junio de 2020 Solicitar al Alcalde Municipal como administrador de la Municipalidad, que aclare lo expuesto por la Auditoria Interna.
11	ASAI-010-2020	12/10/2020	Concejo Municipal	57-2020 art 05 13-10-2020	Atención de Acuerdo Municipal -nombramiento del Lic. Alberto Trejos Rodríguez.	N/A
12	ASAI-011-2020	16/10/2020	Concejo Municipal	58-2020 art 06 20-10-2020	Atención de Acuerdo Municipal – Bodega.	Ref.5806/2020 del 28 de octubre de 2020 PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones no atendidas.
13	ASAI-012-2020	16/10/2020	Concejo Municipal	58-2020 art 07 20-10-2020	Acuerdo Concejo Ref.17042019 - Contratación.	
14	ASAI-013-2020	14/12/2020	Alcaldía	75-2020 art 06 16-12-2020	Asesoría Alcantarillado Sanitario.	Ref.7506/2020 del 6 de enero de 2021 PRIMERO: Avalar el Oficio ASAI-013-2020 de Maribelle Sancho Garcia Auditora Interna. SEGUNDO: Remitir a la Administración Municipal para el planteamiento del plan de

						acción en un plazo de 30 días según Ley de Control Interno.
1 5	ASAI- 014-2020	21/12/2020	Alcaldía	N/A	Atención oficina AMB-M-896-2020 (informes de labores).	N/A
1 6	ASAI- 001-2021	1/2/2021	Concejo Municipal	07-2021 art 06 02-02- 2021	Atención acuerdo del Concejo Municipal Ref. 5819-2015 Parqueo.	Ref.0706/2021 del 10 de febrero de 2021 PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal realizar las acciones necesarias respecto al incumplimiento en que se está incurriendo el administrado respecto al artículo 84 inciso d) del Código Municipal relacionado con las aceras, y se tome las medidas correspondientes para que dicha infraestructura se encuentre apegada al bloque de legalidad que lo cobija. TERCERO: Remitir a la Comisión de Plan Regulador para que se valore incorporar en el nuevo Plan Regulador modificar el porcentaje de 1% de obras sin permiso de construcción o multas por reincidencia.
1 7	ASAI- 002-2021	1/2/2021	Concejo Municipal	07-2021 art 07 02-02- 2021	Atención acuerdo del Concejo Municipal Ref. 3708-2014 Seguridad en el barrio Cristo Rey.	Ref.0707/2021 del 10 de febrero de 2021 PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal que continúe fomentando las acciones necesarias que contribuyan en el mejoramiento de la seguridad de los vecinos del Barrio Cristo Rey, así como

						la recuperación de los espacios públicos del cantón de la zona en particular. TERCERO: Agradecer a la Asociación de Cristo Rey, Unidad de Planificación Urbana, Policía Municipal, Alcalde y Concejo Municipal por todas las gestiones realizadas.
18	ASAI-003-2021	2/7/2021	Alcaldía	39-2021 art 05 06-07-2021	Asesoría sobre Sostenibilidad Financiera Institucional en la Municipalidad.	Ref.3905/2021 del 14 de julio de 2021. Solicitar al Alcalde Municipal presentar un Plan de Acción en los próximos 30 días.
19	ASAI-004-2021	6/7/2021	Dirección del Área de Administración Financiera	N/A	Documentación sobre los fondos ejecutados en 2020 de transferencia realizadas por la Municipalidad.	N/A
20	ASAI-005-2021	9/7/2021	Unidad de Tesorería	N/A	Asesoría sobre el Procedimiento de Recaudación de ingresos y custodia de garantías.	N/A
21	ASAI-006-2021	14/2/2022	Alcaldía	10-2022 art 03 15-02-2022	Presupuesto de Recursos Humanos.	Ref. 1003-2022 del 23 de febrero de 2022 PRIMERO: Avalar el oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a la administración presentar el Plan de Acción en un plazo de 30 días según la Ley de Control Interno. TERCERO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y recomendación, con el fin de valorar las Consideraciones Finales dirigidas al Concejo Municipal.

2 2	ASAI- 007-2021	16/2/2022	Alcaldía	11-2022 art 04 22-02- 2022	Medición de Riesgos Emergentes.	Ref. 1104-2022 del 23 de marzo de 2022 PRIMERO: Dar por recibido oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitarle a la administración considerar las conclusiones emitidas por la asesoría de la Auditoría Interna. TERCERO: En cumplimiento de la Ley de Control Interno solicitar a la administración que presente un Plan de Acción para mejorar la gestión de riesgos en la Municipalidad en un plazo de 30 días. CUARTO: Como jerarca de Control Interno solicitar al Alcalde Municipal las justificaciones porque la Unidad de Acueducto no presento el formulario solicitado por la Auditoría Interna.
2 3	ASAI- 001-2022	4/2/2022	Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	N/A	Asesoría sobre el Procedimiento de Donación Bienes en Desuso.	N/A
2 4	ASAI- 002-2022	13/5/2022	Dirección del Área de Administración Financiera	N/A	Asesoría sobre el Manual Procedimientos Unidad Gestión de Cobros.	N/A
2 5	ASAI- 003-2022	30/6/2022	Concejo Municipal	43-2022 art 14 26-07- 2022	Asesoría Sobre Homologación de Causas Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.	Ref. 4314-2022 del 3 de agosto de 2022 PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SAI-003-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora. SEGUNDO: Remitir al asesor Legal Luis Álvarez, realizar un análisis remitir una recomendación de

						acuerdo a lo indicado por la Auditoría Interna en un plazo de 10 días hábiles a este Concejo Municipal.
26	ASAI-004-2022	11/10/2022 2	Alcaldía	61-2022 16-10-2022	Asesoría sobre Acuerdo Ref.0719/2021.	N/A
27	ASAI-005-2022	21/10/2022 2	Concejo Municipal	62-2022 art 04 02-11-2022	Asesoría sobre Normativa Técnica Nacional: Lineamientos para la Elaboración de Actas de Sesiones de Concejos Municipales en soporte papel.	Ref. 6204-2022 del 4 de noviembre de 2022 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal.
28	ASAI-006-2022	31/10/2022 2	Concejo Municipal	66-2022 art 04 16-11-2022	Asesoría sobre el Otorgamiento de Uso de Suelos.	Ref. 6604-2022 del 16 de noviembre de 2022 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría. SEGUNDO: Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal para análisis.
29	ASAI-007-2022	21/12/2022 2	Alcaldía	01-2023 10-01-2023	Uso de redes sociales de la Municipalidad.	N/A
30	ASAI-001-2023	13/2/2023	Dirección del Área de Administración Financiera	N/A	Asesoría sobre Manual de Procedimientos de la Unidad Tributaria.	N/A
31	ASAI-002-2023	6/3/2023	Concejo Municipal	15-2023 07-03-2023	Asesoría sobre el Manual de Clases de Puestos y el Manual Específico de Puestos de la Municipalidad de Belén.	N/A

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de los informes realizados por la Auditoría.

Como se muestra en el Cuadro No.1, este tipo de informe es producto de un servicio preventivo, típico, recurrente y ya conocido por el Concejo Municipal. Asimismo, dado que el Concejo tiene la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, éste le solicita frecuentemente asesorías a esta Unidad de Fiscalización por medio

de acuerdos de ese Órgano, las cuales pueden derivar en un producto (informe) de control interno, advertencia o asesoría. De las diferentes asesorías recibidas por el Concejo, éste ha girado instrucciones para que la administración implemente lo recomendado por esta Auditoría; sin embargo, llama la atención que es en la Sesión 19-2023 del 28 de marzo de 2023 que consideran que no son vinculantes ni deben efectuarse las consideraciones que lo que buscan es fortalecer el Sistema de Control Interno de la Municipalidad (ver Cuadro No.1).

1.3 Informes de asesoría de manera conjunta con la Contraloría General de la República
 En el pasado se han realizado estudios en colaboración de la Contraloría General de la República, quien ha solicitado a esta Auditoría que el informe sea por medio de una asesoría, lo cual reafirma que es un producto legal y formalmente establecido utilizado por el propio Ente Rector en la materia; así como la importancia de los servicios preventivos de este tipo, como se detallan:

Cuadro No.2
 Informes de Asesoría de manera conjunta con la Contraloría General de la República
 2020 al 2023

Número oficio	Fecha	Área / Unidad a la que se dirige	Asunto	Oficio de Solicitud a la Auditoría
ASAI-013-2020	14/12/2020	Alcaldía Cc. Concejo Municipal	Asesoría Alcantarillado Sanitario.	DFOE-EC-0896 del 21 de agosto de 2020.
ASAI-003-2021	2/7/2021	Alcaldía Cc. Concejo Municipal	Asesoría sobre Sostenibilidad Financiera Institucional en la Municipalidad.	DFOE-EC-SGP-00002-2020 del 03 de noviembre del 2020.

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de los Acuerdo del Concejo Municipal 2020, 2021, 2022.

En resumen, los informes de Asesoría son informes preventivos dirigidos al jerarca responsable del Sistema de Control Interno, formalmente establecidos por medio de la Ley General de Control Interno No.8292 y las Normas de la Contraloría General de la República, desde hace más de 20 años, por lo que resulta incorrecto indicar que son informes atípicos y nuevos; además, han sido del conocimiento de ese Órgano Colegiado en esta y otras gestiones. Además, si bien es cierto que ese tipo de informe no es de carácter vinculante, es preciso que el Concejo Municipal lo tome en cuenta dentro del análisis que realice respecto L tema a tratar,

por ser el responsable del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, de acuerdo con el artículo 10 y 12 inciso c), de la Ley General de Control Interno No.8292.

2. USO DEL TRABAJO DE UN EXPERTO

Tal y como se indicó en el informe ASAI-006-2022 Asesoría sobre el otorgamiento de uso de suelos emitido el 31 de octubre de 2022, las Normas Internacionales de Auditoría (620 “Utilización del trabajo de un experto del auditor) definen las responsabilidades del auditor cuando éste realiza la auditoría y encuentra ciertas áreas en las cuales no tiene la capacidad de concluir, debido a las limitaciones en conocimientos específicos detectados, para lo cual vincula el trabajo de una persona u organización especialista en un campo diferente, es decir el trabajo de un experto que se caracteriza por tener habilidad, conocimiento y experiencia suficiente en dicho campo, este procedimiento de alguna forma busca ayudar al auditor a obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría. Sobre la misma línea la Contraloría General de la República por medio de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público ha pronunciado lo siguiente:

“06. La organización de auditoría, según sus objetivos, debe valorar oportunamente la posibilidad de utilizar especialistas internos o externos, que sean requeridos para apoyar la realización de una auditoría, según estas normas, deben ser calificados y tener competencia profesional demostrada en sus áreas de especialización y no tener impedimentos que afecten su independencia y objetividad.”⁴

Es por ello, que la Auditoría contrató los servicios en Ingeniería forestal y ambiental, con el fin de disponer de asesoría en ese campo, requerida en los diversos análisis y estudios que realiza la Auditoría, para apoyar, mediante dicha asesoría, la fundamentación del análisis y los hallazgos relacionados con el tema de estudio, en lo que respecta al Plan regulador del Cantón de Belén, Zonas restringidas, Zonas de vulnerabilidad ambiental, Zonas de protección , como a cualquier otra área a definir según sea requerido.

- Contratación de servicios:

Como se mencionó en dicha asesoría, se realizó la contratación directa No.2021CD-000072-0002600001 “Para contratación de servicios profesionales de asesoría en el campo de la ingeniería ambiental”, la cual se efectuó por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y en cumplimiento de la normativa aplicable vigente; además, dentro de los criterios considerados se tomó en cuenta los años de experiencia, la formación académica. Esta contratación directa fue adjudicada de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y Reglamento, a la Ing. Sonia Zamora Cruz, quien cuenta con las siguientes calidades:

1. Ingeniera Forestal.

⁴ Capítulo II. Normas generales relativas al trabajo de auditoría en el sector público. 203 planificación.

2. Máster Administración de Empresas.
3. Egresada de la Maestría en Geología Ambiental.

Además, incorporada al Colegio Ingenieros Agrónomos, carne; CIA 3303 y Consultora Ambiental: Registro CI 060-2002-SETENA. Se reitera que la profesional cuenta con 28 años de experiencia profesional en la materia; quien tiene 28 años de experiencia, con más de 115 estudios divididos en 57 trabajos sobre temas de tipo ambiental, 26 en evaluaciones de impacto ambiental y 32 en temas varios, como se detalla así;

- En MINAE en oficinas centrales: planificación, cooperación internacional, desarrollo sostenible, y en bosque en las oficinas regionales técnicas en la Zona Norte.
- En MINAE que incluye la Dirección General Forestal y el SINAC (Sistema Nacional de Áreas de Conservación), en trabajos relacionados con la elaboración y seguimiento de proyectos, planificación de bosques, elaboración de proyectos para gestión de financiamiento de cooperación internacional y la realización de capacitación en elaboración de proyectos y planificación general.
- La Embajada de Holanda en monitoreo de proyectos en un programa de donaciones.
- Trámites de permisos ante la Administración Forestal del Estado para: permisos de corta de árboles, concesiones de agua, permisos de uso en Zona Patrimonio Natural del Estado.
- En la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como directora administrativa (1 año) y como analista ambiental (4 años).
- En el ICE en consultorías sobre torres de telecomunicación celular (años 2002-2004).
- Trámites y manejo ambientales de proyectos.
- Trámites ante la SETENA como asesora ambiental en diferentes obras, actividades y proyectos, aproximadamente 900 proyectos de diferentes tipos.
- Asesorías ambientales, a empresa privada y también instancias de gobierno, para gestionar ante la SETENA la viabilidad ambiental de sus proyectos y para regencias ambientales y ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Adicionalmente, la Ing. Zamora Cruz a lo largo de los años ha efectuado trabajos como los siguientes:

1. Elaboración de propuestas de proyectos dirigidas a la cooperación internacional para captar recursos financieros y apoyo técnico para conservación y manejo de recursos naturales. Tiempo 5 años. 15 proyectos elaborados.
2. Directora administrativa en Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).
3. Regencia ambiental durante la etapa constructiva de 55 torres de telecomunicación celular en zona rural del país (años 2002-2004).
4. Trámite de permiso de corta de árboles ante la Administración Forestal del Estado.
5. Trámite de concesiones de agua para nacientes y agua superficial.
6. Trámite ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en las Oficinas Regionales para obtención de permisos de uso en Zona Patrimonio Natural del Estado: 1- Concesión permiso uso suelo Manuel Antonio Quepos, 2. Concesión permiso uso suelo en puerto

- Soley Pacífico Norte 3- Concesión permiso uso suelo Manuel Antonio. En trámite en Setena.
7. Trámite de 700 trámites de torres celulares en diferentes partes del país. Para cada trámite de forma individual se realizó el estudio social y consideraciones ambientales para su construcción y operación para la gestión de la viabilidad ambiental.
 8. Realización de 3 talleres participativos con comunidad meta para consultas sobre la construcción de torres celulares de telecomunicación.
 9. Trámite ante Setena para la instalación y operación del Incinerador de Drogas de OIJ.
 10. Realización de la regencia ambiental de la operación del incinerador de drogas OIJ con reuniones continuas con el Ministerio de Salud y personal técnico del área química de Ciencias Forenses.
 11. Reuniones explicativas al personal de ciencias forenses sobre trámites para la realización de cementerios y manejo desechos especiales.
 12. Experiencia en restauración de zonas alteradas para mejora de paisaje y ecosistemas en Santa Ana en la zona de torres de aerogeneradores .
 13. Restauración de ecosistemas en zonas de captación de agua en Santo Domingo de Heredia.
 14. Planes de reforestación en dos terrenos en zonas de protección en zonas de Los Guidos de Desamparados.
 15. Plan de reforestación en terrenos de zonas de protección en parte alta de Concepción de Tres Ríos.
 16. Coordinación de estudios biológicos en zonas ambientalmente frágiles en zonas de Quepos, Manuel Antonio, Puerto Soley y Sámará Guanacaste.
 17. Análisis de mapas en sistemas de bases de datos de la Dirección de Aguas del MINAE.
 18. Análisis de mapas del sistema SIG de SETENA y de las capas de mapas.
 19. Análisis de estudios de riesgos de contaminación de acuíferos.
 20. Estudios de consultas sociales directamente en el campo con el especialista en sociología para proyectos de vivienda y torres celulares y otros.
 21. Trámites ante Setena de instalación y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales en los siguientes lugares: 1-UCR Los Diamantes. 2-Poder Judicial en Ciudad Quesada. 3- Centro Penitenciario Juvenil en Heredia. Ministerio de Justicia. 4- Residencial Ana Maria en Escazú en Proceso.
 22. Análisis de arqueología en terrenos relevantes.
 23. Regencia ambiental de manejo de desechos en aguas profundas en la dársena de Moín Limón para JAPDEVA.
 24. Coordinación de ubicaciones de estudios de estudios geotécnicos, de aguas y otros puntos técnicos asociados a tipos de proyectos de desarrollo.
 25. Reuniones de alto perfil con inversionistas para definir asuntos referidos a proyectos de desarrollo: infraestructura, turísticos, agrícolas, desarrollos lecheros, torres celulares, ecodesarrollos, otros.
 26. Analista ambiental de proyectos diferentes.
 27. Experiencia en asuntos ambientales en ICE oficina ambiental de telecomunicaciones y oficina de ingeniería. Contrato de asesoría ambiental para torres celulares 2002-2004.
 28. Consultoría corta con la GTZ en proyecto sobre manejo de desechos sólidos. Año 2009.

29. Trámite ante la Setena de proyectos de más de 60.000 metros cuadrados para FUPROVI en cinco grandes proyectos de vivienda.
 30. Trámite de proyectos para escuelas rurales en la zona de Guácimo y Guápiles. Total 4 proyectos para el Ministerio de Educación Pública.
 31. 10 trámites con el Formulario D1 para torres celulares en zonas ambientalmente frágiles en la zona fronteriza norte y aplicación de la regencia ambiental con las visitas de seguimiento. Se aplicó en sectores de Patrimonio Natural del Estado (PNE) ambientalmente frágiles.
 32. Trabajos realizados en materia de evaluación de impacto ambiental y trámites ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).
- Trabajos realizados en materia de evaluación de impacto ambiental y trámites ante Setena y MINAE

A continuación, se muestran los trabajos realizados en materia de evaluación de impacto ambiental y trámites ante Setena y MINAE en el siguiente cuadro:

Cuadro No.3

Trabajos realizados por la Ing. Zamora Cruz en materia de evaluación de impacto ambiental y trámites ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) y el Ministerio de Ambiente y Energía

#	Expediente SETENA	Proyecto	Experiencia ambiental
1	D1-008-2021-SETENA	Fecosa - Plantel Autobuses de Alajuela	Análisis social en etapa constructiva
2	FEAP-1293-2004	NAVES COMERCIALES	Aspectos sociales y geotécnica y zonas de protección
3		Planta De Tratamiento Aguas Residuales En UCR GUAPILES	Aspectos hidrogeológicos.
4	D1-19205-2017	Proyecto Planta de tratamiento Aguas Residuales en Tribunales de San Carlos	Aspectos hidrogeológicos
5	D1-19-014-2016	Proyecto Puentes en Savegre	Aspectos de zonas de protección
6	D1-20.111-2017	Proyecto Reciclaje Logístico ARM	Manejo desechos y reuso.
7	D1-20.184-2017	Proyecto construcción de escuela Finca Dos. Ticabán Guácimo. Limón	Hidrogeología y pozos
8	D1-21.245- 17	Proyecto Remodelación del Liceo Santísima Trinidad. Guápiles, Pococí, Limón.	Social e hidrogeología.
9	D2-20518-2017SETENA	Proyecto Condominios LOFTS 101. Rohrmoser. Pavas. San José	Manejo aguas residuales.

10	D1-19.932- 2017	Proyecto Residencial Shikaba. FUPROVI. Vivienda social	Aspectos sociales, manejo de erosión y restauración de zonas de protección.
11	D1-12.894-2014-SETENA.	Centro comercial Plaza Koros. Santa Ana, San José REGENCIA AMBIENTAL TERMINADA	Aspectos de zonas de protección.
12	D2-19.081-2017	Proyecto Parqueo Plaza Koros, Santa Ana. San José	Aspectos de zonas de protección.
13	D1-18.289-16	Proyecto Condominio Construido Sámara Paradise	Aspectos hidrológicos sobre capacidad hídrica y estudio social sobre consulta a la comunidad.
14	D1-17.703-2016-SETENA	Proyecto Condominio Toscana. Alajuelita	Aspectos manejo aguas residuales.
15	D1-16.994-2016	Proyecto IT 409 Tigra Sarapiquí	Manejo ambiental en área ambientalmente frágil
16	D1- 16.992- 2016	Proyectos de 6 torres celulares IT 300, 313, 338, 371,376, 406	Manejo ambiental en área ambientalmente frágil
17	D1-16.978- 2016	Proyecto IT 339 Isla Mendoza torre de telecomunicación celular	Manejo ambiental en área ambientalmente frágil
18	D1-15812-2015	Proyecto Discovery Nayara (Hotel Arenal Amor).	Manejo aguas residuales y zonas de protección
19	D1-15.197-2015SETENA	Proyecto Condominio Residencial Linda Vista El Mirador. Purrál Goicoechea	Manejo social especial, erosión y zonas de protección
20	D1-14.144- 2014-SETENA	Proyecto Hotelero Manuel Antonio VIGENCIA AMBIENTAL APROBADA EN DICIEMBRE 2020 *	Manejo zona ambientalmente frágil
21	D1-14.225-14.	Condominio habitacional Las Anas. Los Guido, Desamparados, San José Vivienda de bien social	Aspectos sociales, manejo erosión y zonas de protección
22	D1-15.001- 2015. SETENA	Proyecto Movimientos de tierra en Arenal Tilarán	Control de erosión y zonas de protección
23	D1-15.211-2015. SETENA	Proyecto Oficinas de EPR Sucursal Costa Rica. bodegas y oficinas	Manejo aguas residuales.
24	D1-13048-2014	Proyecto Condominios Capannori. San Pedro Montes Oca San José	Manejo aguas residuales y zonas de protección
25	D1-12.548-14	Proyecto Condominio Residencial Villa Coral Tibás,	Aguas residuales
26	D1-12.304-14	Proyecto Minibodegas del Este. La Unión, Tres ríos, Cartago	Manejo zona ambientalmente frágil
27	D1 14260-14	Torre celular Sitio IT 335 Hacienda Tierra Buena.	Manejo zona ambientalmente frágil
28	D1- 11688-2013	Bodega de almacenamiento de repuestos. Turrúcares, Alajuela.	Manejo residuos líquidos y solidos

29	D1- 9812-2013	Proyecto Canopy en Savegre, Quepos	Zonas de protección
30	D1-11218-13	Condominio San Sebastián, San José	Manejo aguas residuales
31	D1- 10459-13	Condominio Vertical Residencial Las Brisas 2- Dulce Nombre de La Unión de Cartago Tipo proyecto bien social	Banco Hipotecario de la Vivienda
32	D1-11385-13	Proyecto Condominio Montebello. Alajuelita El desarrollador no continuo el proceso por estudios ante Senara.	
33	D1 11.458-13	Construcción de Puente de Interconexión.	Manejo desechos y cuidado de la zona de protección
34	D1-11.688-13.	Proyecto Bodegas de Repuestos. Empresa Repuestos Gigante	
35	D1 8719-12	Proyecto Condominio Horizontal y Comercial Vista Real. Liberia. Guanacaste	
36	D1 7484-2012	Proyecto Albergue y Cabinas San Juanillo. Guanacaste. Con	
37	D1-1332-11	Proyecto Condominio Bosques de Laurel. San Ramón. Alajuela	
38	D1-1563-11SETENA	Proyecto Terminal de contenedores en Limón.	
39	D1-1580-2011	Proyecto Construcción del Centro Académico en el ITCR en San Carlos	
40	D1-1548-2011	Horticultura en Sistema Protegidos Desmontables (Invernadero de horticultura). Orosi, Cartago	Manejo aguas residuales y fertilizantes y otros
41	D1-6551-11	Proyecto concesión de agua de pozo BA 685- San Pedro, Sta. Bárbara, Heredia	
42	D1-869-2010-SETENA.	Proyecto Turístico Río Perdido. Guayabo, Bagaces, Guanacaste. Con viabilidad ambiental gestionada y aprobada	Análisis de bosques y valoración de manejo desechos y planta de tratamiento
43		Proyecto Iglesia Ciudad de Fe. Respuesta Anexo de Plan de Gestión Ambiental (PGA)	
44	D1- 0869-2010	Proyecto Turístico Río Perdido Guayabo de Bagaces, Guanacaste Trámites III Fase de desarrollo aprobada.	Empresa privada
		REGENCIA AMBIENTAL	

45	D1-1010-2010	Proyecto Instalación y operación líneas de transmisión eléctrica de mediana tensión. Bagaces, Guanacaste.	Viabilidad ambiental obtenida en diciembre del 2010.
46	D1-0642-2010	Proyecto Incinerador para Drogas del Poder Judicial. Tipo de proyecto: Industrial.	Viabilidad ambiental aprobada.
		REGENCIA AMBIENTAL REALIZADA	EN PROCESO CIERRE
47		Proyecto Piscinas Aquanautas. Sabanilla Montes de Oca.	Área construcción 1100 m ² y 455 m ³ de movimientos tierra. Viabilidad ambiental aprobada.
48	D1 0762-09	Proyecto Turístico Nayará, II Etapa. La Fortuna, San Carlos. Alajuela	Viabilidad ambiental obtenida en 2009.
49	D1-0395-2009	Proyecto urbanización Los Sueños. La Fortuna San Carlos	Viabilidad ambiental obtenida en el 2009.
50	D1-491-08	Proyecto Condominio Los Pilares. Villa Colón. San José	Viabilidad ambiental otorgada en 2008.
		REGENCIA AMBIENTAL REALIZADA	FINALIZADA ETAPA1
51	D1 1279-2008	Proyecto Locales Comerciales. Siquirres, Limón	Área de 1400 m ² de obras civiles. Viabilidad ambiental Aprobada.
52		Proyecto Valle Escondido. Tamarindo, Guanacaste.	
53		Proyectos desinfectantes Increquin. Cartago.	Viabilidad ambiental Asignada.
54		Proyecto Condominio de Lotes Valle escondido. Tamarindo, Guanacaste.	Licencia ambiental aprobada diciembre del 2008
55	D1-1192-2008	Condominio Montezul. Escazú, San José.	
56	D1-0899-07	Proyecto Lotificación en Condominio Horizontal, Vertical y Comercial Rivergrand.	Licencia Ambiental otorgada en 2007.
57	D1-1319-2007	Proyecto Condominio Club. Náutico. Jacó, Garabito	Licencia Ambiental otorgada en 2007.

Fuente: Información proporcionada por la Ing. Zamora Cruz.

- Otros trabajos realizados relacionados en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental:

#	Tema
	Análisis de sitios por ubicarse en zona ambientalmente frágil según mapas de vulnerabilidad hídrica.
	Trámite de estudios básicos para el Alcantarillado Sanitario de Ciudad de Jacó.

D2 aprobado para Condominio Riverstone a desarrollarse en Alajuelita, San José. 900 m2.
Helipuertos.
Análisis de Informes del Reporte del Acto Informativo Realizado a Comunidades para torres de telecomunicación celular ingresados en la SETENA en los años 2012- 2013.
Estudios de tendido Eléctrico.
Gestiones realizadas ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) de varios proyectos, con asuntos pendientes administrativos ambientales, que se obtuvo la viabilidad ambiental y que se organizó para que el proyecto se ordenara bajo la normativa ambiental exigida por la SETENA.
Trabajos de valoración de restricciones de uso de suelo de fincas.
Proyecto Construcción tendido eléctrico. D1-1010-2010- SETENA. Con viabilidad ambiental aprobada y gestionada por mi empresa. Responsable ambiental y regencia aplicada.
Proyecto Condominio Horizontal Habitacional y Comercial Vista Real. Liberia, Guanacaste. Son 125 casas y con movimientos de tierra de 9000 m ³ de terreno de corte y relleno.
Proyecto de Horticultura. Orosi, Cartago.
D1 1499-11 Canchas de Fútbol Cinco. Desamparados, San José. En proceso de cierre final.
D1 0126-2009. Proyecto Balneario Water Kingdom. Bagaces Liberia.
D1 1565-2011. Proyecto Condominios Puente Piedra. Viabilidad ambiental otorgada y construidos. Regencia ambiental finalizada. Escazú. Dos niveles constructivos.
D1 0129-2007. Proyecto Ampliación y Remodelación de los Tribunales de Justicia de Alajuela. Tipo de proyecto: Construcción de oficinas públicas. Área constructiva aproximada 3500 m ² .
D1 0537-2007. Proyecto Ampliación y Remodelación Tribunal de Tribunales de Justicia de Limón. Tipo de proyecto: Construcción de oficinas públicas. Área constructiva aproximada 2500 m ² . Pisos 4 niveles.
D1- 1120-2007. Proyecto Urbanización Calzadas Coloniales. Cartago. Lotes y construcción para vivienda. Elaboración del Plan de gestión ambiental según resolución de Setena de los términos de referencia dados para su presentación.
Planta procesadora de Aceite. Guácimo. Limón. Inicio en Abril 2011. Empresa Cala & Blanco S.A. Realizada hasta Julio del 2012. Renuncia realizada por falta de disponibilidad

de tiempo para el proyecto. Realicé orden en el proceso de la regencia ambiental anterior.
Proyecto Condominio Los Pilares en Villa Colón, San José. Finalizada regencia en Set2013.
D1-1332-11 Proyecto Condominio Bosques de Laurel. San Ramón. Alajuela. Regencia ambiental finalizada en noviembre 2013.
<u>D1- 0279-2006. Proyecto One Jaco Place. 40.000 m² de construcción para 06 edificios de 15 pisos cada uno, más áreas conexas. Finalizado. Regencia de 18 meses.</u>
<u>D1- Proyecto mantenimiento de dársena del Puerto Alemán Limón Japdeva. Limón. Exp. Proyecto Condominios Riverside. Escazú Regencia ambiental finalizada en 2010 y proceso de devolución de garantía ambiental. Finalizado 2002</u>
D1-013-2010. Proyecto Condominio El Alba. Desamparados, San José. En proceso de inicio próximamente.
D1-0642-2010. Proyecto Incinerador para Drogas del Poder Judicial. OIJ/ Ciencias Forenses. Viabilidad ambiental tramitada por mi persona. Al 27 noviembre 2015 se mantiene la regencia ambiental y el cierre se hará en enero 2016.
D1 949-2007 Construcción residencial de tres cabinas Caballitos de Mar. Dominical Osa Puntarenas. Casa con demanda ante el Tribunal Ambiental Administrativo. Libre situación otorgada y devolución de garantía ambiental. Realizado en periodo entre 2007- 2008. Área aproximada de 2000 m ² .
Proyecto Remodelación y Ampliación de los Tribunales de Justicia de Alajuela. D1-129-2007- SETENA. Plazo 12 meses durante el año 2011-2012. Trámite de cierre técnico en SETENA aprobado en Resolución 2574-2012- SETENA.

Fuente: Información proporcionada por la Ing. Zamora Cruz.

En resumen, se contrató un profesional experto en la materia, lo cual está respaldado en los años de experiencia ampliamente detallada y en la formación académica respectiva, dado que la Auditoría no cuenta con un profesional competente en el tema dentro del equipo de trabajo, según lo establecidos en las Normas Internacionales de Auditoría.

3. Conclusión

De conformidad con lo descrito, en el presente documento, se concluye lo siguiente:

1. La Asesoría por parte de la Auditoría es un servicio preventivo, típico, recurrente y conocido por el Concejo Municipal (en los últimos dos años se ha emitido 31 informes de asesoría).

2. Los informes de Asesoría son informes preventivos dirigidos al jerarca responsable del Sistema de Control Interno, formalmente establecidos por medio de la Ley General de Control Interno No.8292 y las Normas de la Contraloría General de la República, desde hace más de 20 años.
3. Este tipo de informe no es de carácter vinculante; sin embargo, el Concejo Municipal, como jerarca tiene la responsabilidad de analizar por ser el garante del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, de acuerdo con el artículo 10 y 12 inciso c), de la Ley General de Control Interno No.8292.
4. La contratación de la profesional en materia ambiental como experta y soporte en el estudio se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y las mejores prácticas, quien cuenta con amplia experiencia en la citada materia (28 años de experiencia) en temas de tipo ambiental, evaluaciones de impacto ambiental y otros relacionados, así como con la formación profesional que la acredita como tal, por lo que tiene la competencia técnica para ello.

Cabe indicar que, respecto a lo manifestado en el informe de la Asesoría Legal del Concejo Municipal y otros temas específicos tratados en la Sesión No.19-2023 del 28 de marzo de 2023, nos referiremos en un documento adicional que será remitido en su momento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que el tema es que, falta el MB-14. El MB-19 el MB-13. Faltan varios, además de un acuerdo del Concejo, claro está, si falta camino que recorrer todavía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. **ASUNTO:** ACLARACION SOBRE INFORME DE ASESORIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE USO DE SUELOS. El 08 de noviembre de 2022. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido el Oficio OAI-229-2023 de la Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. **ASUNTO:** ACLARACION SOBRE INFORME DE ASESORIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE USO DE SUELOS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio OAI-229-2023 de la Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. **ASUNTO:** ACLARACION SOBRE INFORME DE ASESORIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE USO DE SUELOS.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio SCO-47-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3921-2023 donde remiten Oficio CSPR-A-02-2023.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador notifica el acuerdo tomado en su Sesión Ordinaria CSPR-02-2023 celebrada el 28 de junio del 2023 en respuesta al acuerdo municipal Ref. 3706 y 3707-2023.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador acuerda por unanimidad con los votos de: Minor González Quesada, María Antonia Castro, Eddie Méndez Ulate, Zeneida Chaves Fernández y Luis Rodríguez recomendar al Concejo Municipal: Primero: Trasladar los dictámenes del Asesor Legal MB-013 y el MB-014 a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales debido a lo indicado en el artículo 15 del Reglamento del Plan Regulador vigente. Segundo: Solicitar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales recomendar al Concejo Municipal lo acordado. Tercero: Que sea aprobado en ADA.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que yo quiero agradecer la aclaración de don Francisco Ugarte. Porque a mí me preocupó el tema de la actualización del Plan Regulador nuevo. Y las posibilidades de que alguien muy creativo se le ocurriera que, en base al Artículo 15 no iba a la actualización del Plan Regulador. Pero don Francisco Ugarte nos hizo la aclaración, valga la redundancia, bien clara. De que la actualización y lo que se está llevando para actualizar valga la redundancia, el Plan Regulador va en la Comisión del Plan Regulador, las modificaciones y cualquier alteración del Plan Regulador actual y vigente tenía que pasar por la Comisión de Obras, eso me pareció muy valiosa la información. De que todo tenía que tener un aval de la Comisión de Obras. Por lo tanto, e implícito está tiene necesita un aval del Concejo Municipal. Porque la Comisión de Obras es un órgano asesor del Concejo Municipal, las modificaciones actuales que se hayan hecho el Plan Regulador sin Comisión de Obras y sin acuerdo el Plan Regulador no tiene ninguna validez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Trasladar los dictámenes del Asesor Legal MB-013 y el MB-014 a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales debido a lo indicado en el Artículo 15 del Reglamento del Plan Regulador vigente. TERCERO: Solicitar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales recomendar al Concejo Municipal lo acordado.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Convocar a reunión el Día Viernes 27 de octubre a las 5:00 p.m. para analizar el tema.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, pronuncia que sobre este tema, yo para ese día yo no puedo participar de la comisión, en vista la situación y el objetivo es poner ese viernes era para que yo pudiera asistir, revisando las agendas, ya coordiné con la Secretaria del Concejo. Con Anita y la fecha propuesta es para que se realice el lunes 6 de noviembre a las 5:00 de la tarde igual de manera virtual, en este caso el dictamen habría que avalarlo parcialmente exactamente

avaluar parcialmente el dictamen de la comisión y en vez de que sea el 27 de octubre que se realice el lunes 6 de noviembre a las 5:00 de la tarde de manera virtual.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que también yo sugiero la participación de don Luis Álvarez porque en la reunión que estamos ese día don Luis tuvo una emergencia y se tuvo que desconectar, para que esté presente porque los MB son de él.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, advierte que para que por favor ahí contemple la fecha del lunes 6 para que ya la tenga ahí para efectos de que pueda participar en la comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avaluar parcialmente el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Convocar a reunión el día lunes 06 de Noviembre a las 5:00 p.m., de forma virtual, para analizar el tema.

ARTÍCULO 24. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que ese día, ahora me llamó la atención. Sí que decía hay un tercer tema que se quedó ese día se discutió, pero se quedó. Ya el informe de la Unidad Ambiental ya llegó, pero yo quiero seguir insistiendo en el tema de que el Plan Regulador vigente del año 97 está la calle de 14 m se estipulaba del año 97, por lo que, para mí, se debe valorar eso a profundidad. Porque, según nos decía, David Umaña, el acuerdo solo le dijo a él valorar y es valorar todas las aristas y está en el Plan Regulador existente del 97. Así es que para mí ese tema se va a tener que discutir muy profundamente sobre este proyecto de las 125 casas, porque la calle ya estaba primero desde el año 97. Así es que no debe seguir, considero yo, pero lo llevaremos a discusión como servidumbre.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que ahí nada más un comentario como el tema de valorar. Nosotros utilizamos palabras cordiales por el hecho de que no podemos darle órdenes a la Administración, si se le pide que valore algo o que lo analices, la intención de que vaya en algo de manera integral. Pero si hay que ser más específico, valoraremos otro tipo de términos, también para utilizarlos a la hora que tomamos los acuerdos.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. El Asesor Legal Luis Alvarez, establece que, estamos solicitando más bien de la revisión de los expedientes o de los acuerdos que se había remitido. Cuáles ocupan expedientes administrativos porque hay algunos que necesitamos los documentos de respaldo que se habían gestionado la administración con el fin de que se pueda contar con la información completa, pero yo le voy a mandar un correo mejor a Patricia con copia a la Presidencia. Para que una vez también prioricemos de esos cuáles son los que debemos atender, por lo demás, ya yo esperarí que en este próximo periodo de 8 a 15 días que he notificado los traslados de cargos de los procedimientos administrativos que habían sido encomendados.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, explica que, ahí porfa nada más ve el tema del IFAM, que eso es algo que le está haciendo la administración por el tema de la planta de tratamiento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, puntualiza que, casualmente hoy mandé un correo porque, en el acuerdo que asignó el caso, lo estamos revisando. Y no venía el respaldo, yo ahora conversaba con doña Thais, también me mandó un documento, pero no los tenemos completos, si no cualquier cosa le está mandando en el correo le estaba contestando que mejor lo revisamos a ver si hay algún otro documento que no se haya adjuntado.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 26. Se conoce Moción, Proponentes: Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges.

Moción para educar acerca del mapa de Belén, su escudo y sus dimensiones territoriales actualizadas

Considerando que:

1. Belén es el cantón número siete de la provincia de Heredia, y sus dimensiones, según el Reglamento de Zonificación y desarrollo sostenible del cantón de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo de referencia 7602-2022 y avalados por SETENA en las resoluciones N° 0706-2023- SETENA y N° 1006-2023-SETENA, son de aproximadamente 12.37 km².
2. Existe una situación aún no enmendada en torno a los límites entre los cantones de Belén y Alajuela. Situación que repercute en los servicios públicos y ayudas sociales a los que pueden acceder algunas familias belemitas.
3. En torno al punto anterior, en el acuerdo de referencia 4727-2022 el Concejo Municipal de Belén acordó:

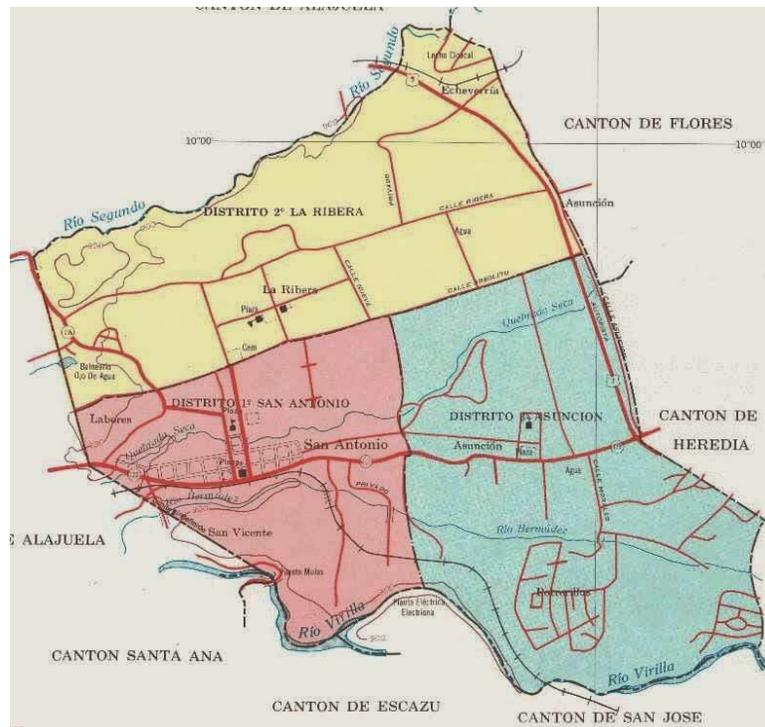
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Repudiar cualquier acción unilateral tomada, por entidad pública local o nacional, desconociendo acuerdos previos entre las Municipalidades de Alajuela y Belén en el año 1998 y reiterados en el año 2004, ante las autoridades del Comité Técnico de División Territorial Administrativa y la Comisión Nacional de División Territorial. TERCERO: Exigir el respeto absoluto al histórico acuerdo que estableció el límite de "hecho" entre los cantones de Alajuela y Belén, permitió la elaboración y presentación del Expediente No.10727, publicado en La Gaceta No.227, del 29 de noviembre de 1988. CUARTO: Comparecer ante las instancias competentes en procura de la formulación de un nuevo proyecto de ley que no excluya utilizar

⁵ INDECA., *Reglamento de Zonificación Ambiental y Desarrollo Sostenible del Cantón de Belén, Heredia, Costa Rica.* 2022, pagina 19.

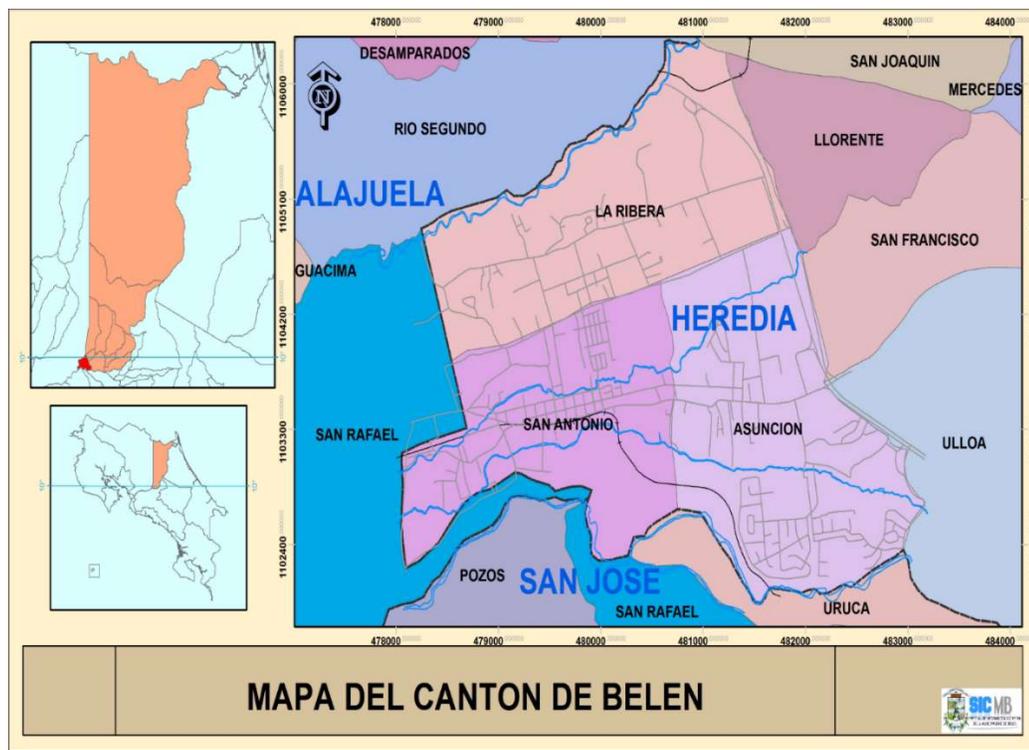
la mayor cantidad de límites naturales y antrópicos fácilmente identificables cuya variabilidad temporal será mínima en el futuro, disminuyendo así el uso de líneas imaginarias. QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los Diputados, a la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, a la Comisión Municipal de Desarrollo Local Participativo y al Comité Técnico de División Territorial Administrativa en el Ministerio de Gobernación y Policía. (El resaltado no pertenece al original)

4. Pese a la existencia del acuerdo denominado de La Catalina de 1988 y refrendado en el Diario Oficial La Gaceta No.227, del 29 de noviembre de 1988, existe un mapa de Belén espurio, ilegítimo y absolutamente irreal que parte del límite del mojón de Cal y Canto de 1901, mismo que se puede apreciar en la siguiente imagen:

Mapa falso:



Mapa que existe, según el límite de hecho de 1988:



5. Debido a la existencia de dicho mapa, absolutamente falso, algunas instituciones del cantón han caído en confusión y han reproducido el mapa falso en algunas ocasiones que ha atestado el propio Concejo Municipal.
6. De forma absolutamente negligente e injustificable la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032 incluyó en su página 58 el mapa espurio y falso del cantón de Belén.
7. En la sesión solemne del 8 de junio de 1997 fue oficializado el Escudo del cantón de Belén, el cual es descrito de la siguiente forma: *“en la parte superior, una cinta horizontal en cuyo centro se lee “Cantón de Belén”, y en sus extremos las palabras “Heredia” y “Costa Rica”. Bajo esa cinta se lee 1907 y bajo el año se aprecia la parte superior de fortín. En su parte inferior, dos ramas de cafeto unidas por un lazo. Encerrado entre la cinta superior y la rama de cafeto inferior, un mosaico compuesto por las siguientes estampas: En el extremo izquierdo superior, un avión sobrevolando la autopista y una locomotora de ferrocarril. En el extremo derecho superior, un gallo y una planta industrial, y en la parte central inferior una cascada y a ambos lados de estos campos de sembradíos”*. En el acuerdo de la oficialización de la bandera y el escudo del cantón de Belén, además se agregó: *“insertando en el mismo a partir de este acuerdo las palabras TRADICIÓN, DESARROLLO Y SOLIDARIDAD”*⁶.

El escudo aprobado en dicha sesión del 8 de junio de 1997 es el siguiente:

⁶ Faena Municipal. *Municipalidad de Belén Con Progreso y Paz hacia el Siglo XXI 1907-1997. Edición especial*. Agosto 1997, pag 16.



8. Pese al acuerdo anteriormente citado, en la página web de la Municipalidad de Belén aparece un escudo que no se corresponde con el oficial, en el mismo se plantean cambios groseros, como cambiar la ilustración de la cascada del centro por un arroyo que en nada se corresponde con la geografía del cantón de Belén. Este escudo se puede ubicar mediante el enlace <https://www.belen.go.cr/web/guest/escudo> y es el que se aprecia a continuación:



9. Es una tarea vital y prioritaria que desde el Gobierno Local se vele por la protección y conservación de los símbolos identitarios del cantón, así como de su integridad territorial.

Por tanto. Solicitamos al honorable Concejo Municipal acordar:

SE ACUERDA.

PRIMERO. Comunicar a todas y todos los funcionarios municipales a que en adelante verifiquen en todo estudio, consultoría, asesoría, la extensión territorial del cantón de Belén, los cuales son aproximadamente 12.37 km² en correspondencia con el Reglamento de Zonificación y desarrollo sostenible del cantón de Belén, 2022. Aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo de referencia 7602-2022 y avalados por SETENA en sus resoluciones N° 0706-2023-SETENA y N° 1006-2023-SETENA.

SEGUNDO. Solicitar a la Administración municipal un informe de control interno que verifique porque se incluyó en la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032, un mapa que no se corresponde con el de Belén y que por el contrario plantea una seria amenaza a la integridad territorial del cantón.

TERCERO. Instar con carácter de urgencia a la Administración municipal a verificar el escudo oficial del cantón de Belén que se encuentra en la página web para colocar el oficial aprobado por el Concejo Municipal en la sesión Solemne del 8 de junio de 1997.

CUARTO. Instar a la Administración municipal a que se verifique que en toda documentación y signo externo se utilice el mapa que existe y el escudo oficial del cantón de Belén.

QUINTO. Solicitar a la Administración municipal presupuestar en el próximo presupuesto extraordinario u ordinario la impresión y enmarque de cuatro mapas del cantón de Belén, para ser donados a las escuelas España, Fidel Chaves y Manuel del Pilar, así como al comité auxiliar de la Cruz Roja del cantón de Belén. Las especificaciones técnicas y de tamaño, que sean debidamente valoradas por la Administración.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que esta es la moción como pueden ver, es básicamente que no vuelvan a suceder este error. Lamentable que un documento oficial de la Municipalidad se ponga un mapa que no es el de Belén, todavía sería entendible afuera, pero a lo interno jamás debería estar eso en un documento, luego actualizar que según los estudios que hizo Indeca Alan Astorga para el Plan Regulador y que costaron bastante dinero, ya sabemos que el dato más aproximado son 12.37 km². No son 12.15 como a veces se menciona y finalmente, el tema del escudo que es fundamental, que nos apeguemos al escudo correspondiente oficializado por el Concejo Municipal el 08/06/1997 hay una revista que existía en aquella época que se llamaba Faena Municipal, donde viene todo eso bien explicado y se difundió toda la comunidad en revistas. Creo que eran gratuitas, alguien me corrige si me equivoco porque yo tenía 7 años cuando eso y hay una en mi casa, pero no sé, si eso era gratis o cómo habrá sido esa es la moción, básicamente.

El Regidor Edgar Alvarez, consulta que usted refiere un mapa de 1901, eso debería de ser una relación Alajuela Heredia, no Alajuela Belén. Fue al principio.

El Regidor Suplente Ulises Araya, estipula que, eso es para contextualizar Edgar que la raíz, de ese mapa es porque es el mapa que reivindica a Alajuela que según ellos tenemos en Belén porque es el mapa, que se basa en el supuesto e inexistente mojón de calicanto. Se pone en

1901 porque el argumento que utiliza Alajuela para reivindicar este mapa absolutamente falso es los límites de 1901, límites que sabemos que no existen, que incluso el Instituto Geográfico Nacional no reconoce Ennio puede ampliar al respecto. Pero es un mapa, que no se corresponde para nada con la realidad. Y es un tema, que ya está debidamente superado, pese a que Alajuela lo tiene en su Plan Regulador, ese es el origen de este mapa falso que todavía usted lo encuentra en internet. Si usted gulea mapa del Cantón de Belén en Google le va a tirar en imágenes los 2 mapas el mapa, que tenemos real que conocemos y también le tira este otro que es falso. El tema es que, está bien que alguien se pueda confundir a lo externo, pero aquí a lo interno en la Municipalidad. No deberíamos tener por ningún motivo ese tipo de confusión, máxime cuando se pagó. A una consultora para hacer un estudio de este tipo que costó bastantes millones, y la consultora, terminó poniendo este mapa falso. Y, lamentablemente no, fue percibido, a la hora de la revisión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comenta que yo me acuerdo en la Cruz Roja que, cuando hicieron la presentación yo le dije, pero es que quedamos cortos el mapa, es que en internet sí, en internet se ve, pero caramba, se podía haber hecho un esfuerzo un poquito más allá y preguntar, porque ahí nos volaron cualquier cantidad de vecinos que son belemitas y el hecho que Alajuela lo haya hecho eso para mí. Sobre todo, que, fue una cuestión interna de la Municipalidad de Alajuela, lo cual no tiene ni pies ni cabeza de caernos encima hasta el Polideportivo. Que eso no es, que yo he insistido mucho, al margen de las recomendaciones legales que nosotros debemos de decir algo con ese Plan Regulador de Alajuela, porque según Alajuela, ellos llegan al Polideportivo y eso no puede ser, más ahora que hay un proyecto de ley para Cantonato de San Rafael de Ojo de Agua. Otro pedazo y es que nosotros somos como el pastel, todo el mundo quiere un pedacito y no de este pastel es de nosotros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Comunicar a todas y todos los funcionarios municipales a que en adelante verifiquen en todo estudio, consultoría, asesoría, la extensión territorial del cantón de Belén, los cuales son aproximadamente 12.37 km² en correspondencia con el Reglamento de Zonificación y desarrollo sostenible del cantón de Belén, 2022. Aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo de referencia 7602-2022 y avalados por SETENA en sus resoluciones N° 0706-2023-SETENA y N° 1006-2023-SETENA. **TERCERO:** Solicitar a la Administración municipal un informe de control interno que verifique porque se incluyó en la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032, un mapa que no se corresponde con el de Belén y que por el contrario plantea una seria amenaza a la integridad territorial del cantón. **CUARTO:** Instar con carácter de urgencia a la Administración municipal a verificar el escudo oficial del cantón de Belén que se encuentra en la página web para colocar el oficial aprobado por el Concejo Municipal en la sesión Solemne del 8 de junio de 1997. **QUINTO:** Instar a la Administración municipal a que se verifique que en toda documentación y signo externo se utilice el mapa que existe y el escudo oficial del cantón de Belén. **SEXTO:** Solicitar a la Administración municipal presupuestar en el próximo presupuesto extraordinario u ordinario la impresión y enmarque de cuatro mapas del cantón de Belén, para ser donados a las escuelas España, Fidel Chaves y Manuel del Pilar, así como al comité auxiliar de la Cruz Roja del cantón de Belén. Las especificaciones técnicas y de tamaño, que sean debidamente valoradas por la Administración.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio MC-SCM-ACUERDOS-0940-2023 de Sucetty Hay Quesada Secretaria, Concejo Municipal de Corredores, correo electrónico secretariaconcejo@municipalidadcorredores.go.cr. Asunto: Situación internacional de los ataques masivos en Israel. Visto lo expuesto por los regidores Katherine Rodríguez Maroto y Joel Luis Bermúdez Gutiérrez, en cuanto a la situación internacional de los ataques masivos del grupo Hamás al pueblo de Israel. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda expresar su repudio a los actos contra el pueblo de Israel por parte del grupo terrorista Hamás e invita a todos los Concejos Municipales y a la Cancillería de la República a un llamado de Paz.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Sucetty Hay Quesada Secretaria, Concejo Municipal de Corredores.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-3786-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta Texto Ba se Expediente 23.869. Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Gilbert Jiménez Siles, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto base del proyecto expediente N.º 23869: "LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS", del que le remito una copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 18 de octubre de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 08 de noviembre de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, confirma que el proyecto de ley es un proyecto loable por el fondo. Las áreas protegidas tienen una muchas, una condición presupuestaria lamentable. Sin embargo, lo que se pretende es cobrar por contaminación con unas unidades que no son las de uso común a nivel ni nacional ni global. Y que de ahí salga el financiamiento para las áreas silvestres protegidas, esto, puede parecer muy loable a primera instancia, como les digo yo, pero ya existe un decreto que funciona al respecto, que es el canon por vertidos. Funciona bien, tiene años funcionando. Con unidades de medición de la contaminación, que sí son

representativas, que sí son reconocidas. Y por tanto este proyecto, yo veo que más que un beneficio puede acarrearle problemas aquellas industrias que tratan sus aguas y las disponen adecuadamente en los cauces públicos. En mi concepto no viene a solucionar nada, más bien puede venir a agravar una situación porque va a encarecer la producción nacional. Va a ser muy difícil medir esa contaminación con unidades que nadie conoce. Y finalmente no va a ayudar a solucionar el problema en las áreas protegidas. Lo digo para que lo tomen en cuenta, porque sí es interesante por el fondo, pero la forma en que está redactada no va a ayudar a solucionar mucho el problema en las áreas protegidas.

ACUERDO 28.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-3775-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta Texto Base Expediente 23.816. Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Gilbert Jiménez Siles, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto base del proyecto expediente N.º 23816: “REFORMA DEL ARTICULO 26 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N.º 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, “LEY PARA LA CONTEMPLACIÓN DE ACEITES DE COCINA COMO PRODUCTOS PRIORITARIOS”, del que le remito una copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 26 de octubre de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 8 de noviembre de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, expresa que vean este es uno de esos proyectos de ley que no es necesario, viene a repetir lo que ya existe. El Ministerio de Salud, que es el ente rector de residuos, ya sea con un Reglamento sobre Residuos de Manejo Especial. El aceite de cocina es un residuo de manejo especial y dice, en este reglamento establece la responsabilidad extendida del productor. Qué quiere decir eso que el que vende o distribuye o produce aceite de cocina tiene que recuperarlo, ya eso está en un reglamento y está amparado en la Ley de Gestión Integral de Residuos la 8839, son estos proyectos que a veces salen en la Asamblea Legislativa con una intención muy loable, pero no revisan lo que ya hay yo en mi concepto lo veo totalmente innecesario, porque ya existen instrumento jurídico para regular esto.

ACUERDO 29.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-4629-2023 de de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23847. La Comisión Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º11, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “LEY DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN COSTA RICA”, expediente N.º 23847, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 27 de octubre de 2023 y de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 08 de noviembre de 2023. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 30.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-269-2023-2024 de Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI, Asamblea Legislativa, correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; maureen.orozco@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirle a todas las municipalidades la consulta obligatoria sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.887, “REFORMA AL ARTÍCULO 43, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO NUEVO, A LA LEY NÚMERO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA”, el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 26 de octubre de 2023, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258 o al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr;

maureen.oroSCO@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 31.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CEPAMB-4645-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico yahaira.oroSCO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.291. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión N°10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto sustitutivo aprobado del proyecto de ley "LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO", expediente N°23.291, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el día 31 de octubre de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de noviembre de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2916, 2243-2320, 2243-2138, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico yahaira.oroSCO@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 32.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio CACR-JD-319 -2022/2023 de Arq. Pablo Mora Fallas, Mag, Presidente de Junta Directiva CACR, correo electrónico cacrarquitectos@cfia.or.cr. Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Costa Rica y de la Comisión de Sedes del CACR. La presente tiene como objetivo ponernos a las órdenes del gobierno local y poder contribuir en distintos proyectos arquitectónicos y urbanísticos, que ustedes consideren oportunos y que sean de impacto para la zona. Juntos podemos mejorar la calidad de vida de los habitantes, por ello la presente nota de apoyo. Para contactarnos, ponemos a disposición el correo electrónico cacrarquitectos@cfia.or.cr creemos que esta alianza de interinstitucional puede tener impacto en el cantón, en temas que conciernen a los profesionales en arquitectura y urbanismo al servicio de los ciudadanos y del gobierno local de su cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Pablo Mora Fallas, Presidente de Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Costa Rica y de la Comisión de Sedes del CACR. **SEGUNDO:** Agradecer el apoyo brindado. **TERCERO:** Se le remite a la Administración para su información y consideración.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-CPEDER-0540-2023 de Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa, correo electrónico mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.809. La Comisión Permanente Especial de la Derechos Humanos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos referente a consultas obligatorias, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.809 “LEY DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDADES TRANS, NO BINARIAS, DE GÉNERO DIVERSO E INTERSEX”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 30 de octubre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2444, 2243-2169 o al correo electrónico mruiz@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 34.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-4745-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.511 TEXTO SUSTITUTIVO. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión N°09, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo aprobado del proyecto de Ley Expediente N.º 23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el día 01 de noviembre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 13 de noviembre de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o al correo electrónico yahaira.orozco@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido

de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cree que, como ya se ha comentado varias veces en este Concejo, el tema de la gestión del agua del recurso hídrico está regulado por la Ley de Aguas Ley número 276 de 1942, ya va para 70 y pico de años. Fue una ley visionaria en su momento, pero ya necesita ser actualizada, por eso es que han surgido en los últimos años innumerables proyectos para actualizarla. Este proyecto de ley trae cosas interesantes, sin embargo, hay cuestiones de preocupar. Cuáles, pongo como ejemplo los Diputados y los padres de la patria siempre han tratado de velar por los intereses de la mayoría. Cuando un tema es, medular para la sociedad. Pongo ejemplos, por ejemplo, el tema de la salud que es medular y la institución que brinda la cobertura de salud a la población, que es la Caja Costarricense del Seguro Social. Está regida por una Junta Directiva con representación de intereses. Tenemos el principal generador eléctrico del país, que es el ICE, que brinda un servicio primordial como es la electricidad y está regido por una Junta directiva y así podemos seguir hablando de los bancos estatales. En su tiempo cuando había crédito rural, las Juntas de Desarrollo Rural de los bancos en cada agencia, etcétera. Siempre se ha buscado que los temas medulares del país sean regidos por un grupo de personas que represente diferentes intereses para que no se desvíe la cosa hacia intereses particulares que no le conviene en una mayoría. Por qué si todo esto, porque en este caso se dice que el rector del agua va a ser el Ministro, no se habla de un Ministerio, el Ministro, recordemos que el Ministro es un funcionario público político. Que en la mayoría de los casos no tiene formación técnica. Y que su asesor en materia del agua va a ser el director de una dirección que se va a crear, que se llama Ladina y este director va a ser nombrado cada 4 años, es decir, es un nombramiento político. su asesor técnico va a ser nombrado por el Ministro que imparcialidad. Vamos a tener ahí y muy delicado, lo que se le dice al Ministro. El Ministro emite su criterio y ahí murió, no hay una segunda instancia, todos los casos en que el ministro diga algo que no está acorde a la ciencia y la técnica van a tener que judicializarse. Imaginense esta presa de casos en los juzgados. Por eso yo veo que es muy peligroso este proyecto que es poner en manos de una sola persona. Un recurso tan valioso y tan necesario para todos como es el agua yo por eso por lo menos yo en ningún momento apoyaría este proyecto a como está planteado aquí.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que el tema de la Dina ya es reiterativo, esto se ha intentado varias veces si nos ponemos a ver que ya ciudad de Cabo Esperanza, ya en América del Sur hay ciudades que no tienen agua suficiente, Europa tienen una sequía tremenda y nosotros todavía tenemos agua. Pero tenemos en San Carlos las contaminaciones por las herbicidas que le ponen a la piña. En Cartago el clorotalonil con los benditos melones que se fueron a Alemania. Y no tenemos quien rija eso, cómo vamos a poner todo el recurso hídrico que sin agua no vivimos seres humanos, plantas ni animales, en una persona política, si nos ponemos a pensar que llegue el día de mañana una persona muy volada y diga, ah, sí, tenemos que coger y vender todo el agua que tenemos para hacernos ricos y nos quedamos nosotros sin agua y él dice, se va y se fue, sí, me parece tremendamente peligroso, no entiendo por qué siguen insistiendo en lo mismo. Aquí han sido como 4 o 5 proyectos, exactamente en la misma línea con el mismo nombre, Dina, con la misma responsabilidad del Ministro, con la

mismo papel de la Dirección de Aguas, con la misma desaparición del Senara, etcétera, como que lo hacen copie y pegue, no tienen ni siquiera creatividad para buscar un proyecto bueno en el sentido que estamos en el año 2023. Esta ley es de 1942, 41-42, hay leyes, la Ley del Braulio Carrillo de 1800 y pico, perdón, pero nuestros viejos. Fueron muy sabios porque tenemos leyes 70 y 100 años después que si no hubieran sido ellos ya no tendríamos país. En cambio, ahora es cuánto me voy a echar en el bolsillo para ver si la ley sirve o no sirve, eso no puede ser. Porque tenemos que respetar, mantener y cuidar el país que tenemos, las ciudades que tenemos y respetar esas decisiones, esta Ley de Aguas. A mí me encanta el Artículo 31 habla sobre los tubos de flujo que se han discutido en nosotros, los tenemos en el Plan Regulador y ya la Ley de Aguas los tenía en 1942 por amor a Dios que hay gente más visionaria.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, manifiesta que concuerdo con lo que ha dicho don Luis y María Antonia, los Diputados que presentan este tipo de proyecto en vez de fortalecer a las instituciones, a lo mejor que hemos tenido como país, quieren como eliminar, todo y que unas personas de cierta élite tengan ese poder y que hagan con el recurso máspreciado que tenemos, el ser humano como es el agua. Que es el oro líquido que se le dice así no tengamos, somos muy bendecidos de tener agua porque como lo decía María Antonia, hay países como Uruguay que se están quedando sin agua en África. Todas las crisis que tienen son por el tema de agua y en vez de nosotros como país fortalecernos y que los Diputados piense vamos a fortalecer las instituciones, vamos a hacerlas más grandes. Quieren como no sé cómo destruirlas y que cierta gente tenga ese poder y vender y vender al mejor postor.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que este proyecto de ley está hecho para los grandes tagarotes de este país. Y una más no quería dejar pasar el Artículo 23 de esta propuesta de proyecto de ley en el Artículo 23 escuchen ustedes se eliminaría el 75% de la actual área de protección que tienen las nacientes hoy en día sabemos que una naciente tiene 100 m de área protección a la redonda. Bajo este proyecto de ley se aprobará el día de mañana, ese círculo de 100 m a la redonda se elimina. Y se cambia por un cuadradito de 30 m, de la naciente a su alrededor un cuadradito y apenas un semicírculo por detrás de la naciente semicírculo, es decir. Es un proyecto que está diseñado para hablar de bondades, pero lo que realmente quiere es dar vía libre a la destrucción y a la pavimentación de más áreas de recarga en este país. Así que ojalá que los señores y las señoras Diputadas se planteen fuerte. Para que no pase semejante aberración, un Cantón como Belén, de solo 12.37 km², con las poquitas áreas verdes que nos quedan. Imagínense ustedes que ya con este proyecto de ley se habilitará todavía más los espacios de construcción, nos dejaría. Completamente viviendo en cemento, así que desde el punto de vista de un belemita. Sí, yo considero que una propuesta ley como estas jamás debería pasar.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, yo me voy a explayar le voy a decir a los señores Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa que por favor vengán a Belén a consultar. Qué fue lo que se hizo en el pozo que tenía don Richard Gottfried, cuando ese pozo se clausuró, hay cosas que se pueden hacer más, no reduzcan el área de protección, busquen es cómo eliminar la fuente que no necesitan. Porque ese juguete con un montón de pozos, un montón de huecos que hay. Con áreas de protección que no respetan, pero siguen estando un montón de huecos que llevan contaminación en los acuíferos, deberían de clausurar los pozos, por favor

vengan a consultar a Belén, que fue lo que se hizo para que aprendan lo que hay que hacer en el país para evitar esto.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cita que, un aspecto importante que se me había olvidado mencionarles. Es que en este proyecto los operadores locales de acueductos casi no aparecen y se le da preeminencia a los operadores nacionales. Como el AyA y muy interesante también, vean que ustedes aquí hemos tenido un gran problema para conseguir la información de AyA de agua está sacando de Belén y nos las han dado, pero casi que, a regañadientes, en este proyecto se autoriza a los operadores nacionales a que vayan a cualquier lugar, perforen y no le informen a nadie más. Que significa eso, con la carencia de agua que hay en una parte considerable de la GAM, todo el sur de San José. Esto es luz verde para que el AyA venga perforo lo que le dé la gana y ni siquiera nos informe y se lleve el agua nuestra qué va a pasar, ya le van a dar prioridad AyA para que vaya para que se lleve el agua de los belemitas, a otros cantones que les hace falta y nosotros no sabemos si nos vamos a quedar o no sin agua, porque nadie nos va a informar. Ese es un otro aspecto de mucho peligro que tiene este proyecto, porque desaparece casi que invisibiliza a los operadores locales. De acueductos, como es la Municipalidad de Belén.

La Regidora Lorena Gonzalez, piensa que realmente es preocupante que viendo el cambio climático y todo lo que se nos viene encima a la humanidad. Tengamos proyectos de este tipo, cero visión cero, no sé, no sabe uno cuál es la intención realmente de quienes lo proponen porque en realidad es perjudicar todo. Yo considero que es importante que no lo apoyemos, pero también que instemos a las otras Municipalidades a no apoyarlo. Me parece que sea importante que ellos reflexionen de eso. Y no se apoye.

ACUERDO 35.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa. **CUARTO:** Instar a todas las Municipalidades del país a no apoyar este proyecto de ley.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio DE-E-250-10-2023 de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico ytapia@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años. Siendo que la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, entro en vigencia desde el 01 de diciembre de 2022, para regir la Contratación Pública y se establece en el reglamento el Transitorio VI lo siguiente: “Las Instituciones Públicas tendrán un plazo de doce meses naturales a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para emitir las correspondientes disposiciones institucionales ajustadas a la Ley General de Contratación Pública a las que alude el artículo 12 de este Reglamento”. Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento en respeto a su autonomía el prototipo de reglamento para el funcionamiento de fondos de caja chica. Para su valoración y debida adaptación a su municipalidad. De antemano agradecemos la atención a este oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Unión de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio SCMT-746-2023 de Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú, correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.

“Considerando:

1) Que la Ley 7794 en su artículo 27, inciso b, establece que será facultad de un regidor “formular mociones y proposiciones”.

2) Que dada la lamentable situación de crisis que SE está viviendo en toda Costa Rica por los 690 asesinatos aproximadamente al día de hoy y 290 crímenes por organizaciones criminales del narcotráfico y otros del crimen organizado.

3) Instar al Poder Ejecutivo a que se declare “EMERGENCIA NACIONAL POR LA INSEGURIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO DONDE SE NOS ESTA YENDO COSTA RICA DE NUESTRA MANOS” y a la vez también se inste a todas las municipales del país para que se pronuncien ante este flagelo que nos está afectando.

4) Para que esta moción sea dispensada del trámite de comisión.

Por tanto: El Concejo Municipal del Cantón de Dota por mayoría calificada de votos (4 de 4), acuerda:

1) Dispensar la presente moción del trámite de dictamen de comisión.

2) Instar al Poder Ejecutivo de Costa Rica a que se declare “EMERGENCIA NACIONAL POR LA INSEGURIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO DONDE SE NOS ESTA YENDO COSTA RICA DE NUESTRAS MANOS” y a la vez también se inste a todas las Municipales del país para que se pronuncien ante este flagelo que nos está afectando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que quiero hacer una solicitud vehemente, que el Gobierno se aboque a solucionar este problema. No era cuestión en sí de la emergencia o no, ya en Estados Unidos se publicaron los números de los asesinatos, ya están recomendando no venir a Costa Rica sin que se declare la emergencia. Eso era de cajón, son números que salen, son números que se conocen y seguimos con que se bloquea el hecho de que se pueda liberar más presupuesto, pero ya las recomendaciones a nivel de Estados Unidos están. Sin necesidad de haber declarado la emergencia, no era tema de que por la emergencia iban a disminuir los turistas, no, ya está. Nos están dejando terriblemente, necesitamos tomar aquí decisiones, comenzando con el Presidente, con todo respeto.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, plantea que, como lo acaba de decir Maria Antonia es un tema que nos tiene que apremiar como país y buscar una solución. Ya porque estamos perdiendo lo que antes se nos valoraba como país, que éramos un país con una gran seguridad, eso era parte del eslogan que el Instituto Costarricense de Turismo sacaban a nivel mundial y ver las estadísticas de que este año hemos pasado. Lo que, en asesinatos, lo que hacen un montón no se veía ver el domingo. Las escenas del asesinato en Santo Domingo, como el montón de niños salían huyendo y que una niña fue herida. Es algo que como país y el Presidente se tiene que poner amarrarse los pantalones y buscar la solución con Jueces, con todas las personas que tengan que ver con seguridad porque no podemos seguir viendo estas escenas y no tenemos que vivir todos los costarricenses con miedo a salir. A la calle que tal vez una bala perdida llegue y le caiga uno. Uno durmiendo y lo mate o mate a alguien de la familia. Son cosas que como país debemos de evitar.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, razona que en realidad este tema es muy delicado y yo me acuerdo de que una reunión que tuvimos con la Fuerza Pública, yo le hice la pregunta. Al Jefe de la Policía de Belén. Porque el sicariato es uno de los primeros en llevar a cabo, este tipo de asesinatos. Y yo le dije que por qué razón no sé, tomaba la medida que tomó Colombia, en Colombia nadie puede andar, detrás en la moto solo a uno nada más. Y yo no sé si se acuerdan la respuesta que me dio. Que ya habían hecho, todo ese tipo de gestiones, la Fuerza Pública, el Tránsito, la OIJ, todas las autoridades del país. Y resulta que la ciudadanía, el comercio y muchos ciudadanos no estaban de acuerdo. Con esa medida, en dónde estamos, yo creo que si esa medida se tomará. Este tipo de asesinatos se bajaría mucho, porque no lo mismo llegar a matar a una persona. En carro y el otro en matar a la persona, no es lo mismo que la moto, la moto es muy rápida. Y se puede meter por donde quiera, pero está ahí con ese tipo de declaraciones que me dio el oficial, yo no sé a qué, vamos a llegar, esto va muy, en aumento y es en cualquier momento. Cualquiera de nosotros, sus familiares, puede verse afectado por una balacera de un sicariato que quiera matar a alguien. Y se lleva en banda inocentes como esta niña que es, según los reportes médico está muy grave.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo tomado en el Artículo 37 del Acta 62-2023.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio SCMT-747-2023 de Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú, correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.

“ACUERDO #10: Con dispensa de trámite de comisión y fundamentados en artículo 2, tomado en el acta N° 277-2023 emitido por el honorable Concejo Municipal de Cartago es que este cuerpo colegiado apoya en todos sus extremos el acuerdo que textualmente dice:

1. Para que se declare Emergencia Nacional la Seguridad Ciudadana de Costa Rica
2. Un llamado para que, el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, asignen más recursos a la prevención de la delincuencia y para que mantenga su compromiso ético con el respeto a los derechos humanos.
3. Se asigne más presupuesto necesario para contratación de personal, compra de patrullas, suministros de Seguridad y capacitación para todo el personal policial de la Fuerza Pública y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).
4. Creación de una mesa de trabajo para lograr un pacto por la seguridad, con los diferentes sectores para que se abarque el diseño, organización y funcionamiento de la política de seguridad ciudadana, mediante una reorganización estructural de la misma para adecuarse a las necesidades y problemáticas actuales para el beneficio de la ciudadanía y para el propio cuerpo de la Policía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo tomado en el Artículo 31 del Acta 62-2023.

ARTÍCULO 39. Se conoce el trámite 4582 Oficio SI-07-10-23 de Carlos Venegas Sánchez, Vice-Presidente Asoc. Barrio San Isidro. Primeramente. extender un cordial saludo de parte la Asociación de Vecinos del Barrio San Isidro, a este consejo municipal y a cada uno de los miembros que lo conforman, además de augurarles éxito en todos los proyectos que como gobierno local de nuestro cantón deban emprender. El comité de vecinos del Barrio San Isidro tiene dentro de los objetivos de sus estatutos entre otros: velar, proteger resguardar e incentivar el mejoramiento y superación de los derechos ciudadanos y la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro cantón; es por lo anterior que nuestra organización ha venido observando un franco deterioro de los servicios que se brindan a nuestra comunidad, específicamente observamos que por ejemplo la Compañía Nacional de Fuerza y Luz elimino su oficina en Belén, asimismo el Instituto Nacional de Seguros esta pronto a eliminar su oficina en el cantón, se percibe además un deterioro total en la presentación de los servicios bancarios, asimismo que va desde la eliminación de oficinas en el Centro Comercial la Ribera hasta reducción de los horarios, todo lo anterior por supuesto viene a resultar en que los servicios bancarios en nuestro cantón son ineficientes.

Este comité considera que nuestro cantón siempre ha marcado pauta en cuanto a la prestación de servicios a la comunidad y calidad de vida de sus habitantes y a nuestro criterio sentimos que esto se está perdiendo, la calidad de los servicios que recibimos los habitantes de este cantón se están deteriorando a pasos agigantados, todo lo anterior sentimos que es motivo y razón suficiente para recurrir a nuestro gobierno local tanto para llamar la atención sobre este particular como para ponemos a las órdenes de esté Consejo para tratar de buscar soluciones que beneficien a toda la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 4582 Oficio SI-07-10-23 de Carlos Venegas Sánchez, Vice-Presidente Asoc. Barrio San Isidro. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración analizar el trámite presentado y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal.

A las 7:57 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal